BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

[illegible] (Bolívar 68)

Buenos Aires Lunes 19 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7921

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal contra Enrique Videla.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Exp. 696/I/1920. — 103/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Enrique Videla, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 521 23) quinientos veintiún pesos con veintitré centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol, vinos genuinos y bebidas alcohólicas, según resolución de fecha 27 de Septiembre de 1919 (Boleta de Deuda No 3724 de la mencionada Administración).

Art. 2o. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Enrique Coronado

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Exp. 572/C/1920. — 104/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Enrique Coronado, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 1.124,19) un mil ciento veinticuatro pesos con diez y nueve centavos m/nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según boleta de deuda No 3711 de la mencionada Administración.

Art 2o. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Causa fiscal contra Pedro Brígido

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Exp. 571/S/1920. — 105/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal de La Rioja para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Pedro Brígido, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 480) cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vino según resolución de la mencionada Administración de fecha 31 de Enero de 1920.

Art 2o. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Jordán Arreyes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 651/I/1920. — 92/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Jordán Arreyes, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 522,06) quinientos veintidós pesos con seis centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 29 de Octubre de 1919.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Andrés José

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 649/I/1920. — 93/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Andrés José, hasta obtenere el pago de la suma de ($ m/n 564,30) quinientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 3 de Marzo de 1920.

Art 2o. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Antonio Dumit Hermanos

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 650/J/1920. — 94/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Antonio Dumit y Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de (pesos m/n 980,16) novecientos ochenta pesos con diez y seis centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 13 de Agosto de 1919.

Art 2o. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Camilo Blasioli

Buenos Aires, Julio 1o de 1920.
107 C.

Exp. 652/I/1920. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Camilo Blasioli; hasta obtener el pago de la suma de ($ 24,75 m/n). vein[illegible]

pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre tabacos, según Boleta de Deuda Nº 3718.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Causa fiscal contra Carlos Alberto Terzaga

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

108 C.

Exp. 247/C/1918 — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Carlos Alberto Terzaga es deudor del Fisco, por la suma de (pesos 19) diez y nueve pesos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10361, modificada por la Ley 11006 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de La Plata, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Causa fiscal contra Santiago Rodríguez

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

109 C.

Exp. 782/I/1920. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Santiago Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 11,70) once pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 9 de Enero de 1920.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Causa fiscal contra Leopoldo Frías

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

110 C.

Exp. 781/I/1920. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el doctor Leopoldo Frías, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.026,45 m/n), cuatro mil veintiseis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre grappa, vino y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 28 de Febrero de 1920.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Procurador Fiscal se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Causa fiscal contra la «Sociedad Anónima Tabacalera del Norte»

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

111 C.

Exp. 803/I/1920. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sociedad Anónima «La Tabacalera del Norte» hasta obtener el pago de la suma de ($ 185,83 m/n) ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 28 de Mayo de 1920.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Cía Mercantil Argentina. — Confirmando resolución del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1585/C/1920. — D. Nº 70. — Vista la presentación de la Compañía Mercantil Argentina en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Febrero último, por la cual no se hizo lugar al sin efecto de reparo formulado en concepto de derechos de exportación correspondiente a 6.000 toneladas de trigo embarcadas en el vapor «Catalina» en los días 19 al 21 de Enero de 1918 o, en caso contrario se confirme por el Poder Ejecutivo atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo en la resolución recurrida errores de hecho o vicios de nulidad, únicas causales que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas, procede su confirmación

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda Nº 85 de fecha 5 de febrero último.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Cancelación de una deuda. — E. K. Morales

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 175/P/1917. — D. Nº 71. — Visto este expediente en el que la Contaduría General pide se le autorice a cancelar la deuda que por $ 150 m/nacional tiene pendiente con el Fisco el señor Edmundo K. Morales por sueldos cobrados indebidamente y reposición de sellos; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las numerosas diligencias practicadas con objeto de conocer el domicilio del señor Edmundo K. Morales, ex-Juez de Paz de Sarmiento (Chubut) no han dado resultado alguno;

Que dada esta circunstancia y la de que se trata de una suma insignificante, puede accederse a lo pedido;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Contaduría General para llevar a la cuenta «Deudores Incobrables» la suma de (pesos 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional que adeuda al Fisco el señor Edmundo K. Morales y a que se refiere el Decreto Nº 438 de octubre 3 de 1916.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Cía Muelles y Depósitos. — Sin efecto artículo 5º del decreto de 17 de Diciembre de 1919. — Cargas giradas a almacenes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 119/C/1920. — D. Nº 72. — Vista la presentación de la Compañía Muelles y Depósitos del puerto de La Plata en la que pide se deje sin efecto el artículo 5º del Decreto de 17 de Diciembre de 1919, sobre la aplicación del de 21 de Mayo de 1912 a las cargas giradas a sus almacenes atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 21 de Mayo citado tuvo por objeto evitar la simulación de una operación de depósito para eludir el derecho de eslingaje de directo que se debe al Fisco, para lo cual se dejaba de utilizar los almacenes fiscales girándose las cargas a los particulares;

Que esta situación no es la misma en el puerto de La Plata en donde no existen almacenes fiscales por lo que las cargas deben ser giradas exclusivamente a los depósitos de la Empresa.

Que, por lo tanto, no es aplicable tampoco el decreto de 21 de Mayo de 1912;

Por esto y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el artículo 5º del Decreto de 17 de Diciembre de 1919.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Dreyfus y Cía., Luis. — Ampliando concesión

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 5321/D/1919. — D. Nº 47 — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden se amplíe a 1.118,70 metros cuadrados la superficie de terreno acordada por decreto de Marzo 18 de 1918; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase a (1.118,70 metros cuadrados) un mil ciento diez y ocho metros con setenta decímetros cuadrados la superficie de terreno acordada en arrendamiento a los señores Louis Dreyfus y Cía. por decreto de marzo 18 de 1918, situada entre el depósito de la Compañía Mercantil Argentina y el Elevador del F. C. C. Argentino en el Dique Nº 2 del puerto de la Capital, con destino a ampliación de un galpón para almacenar cereales.

Art. 2º La presente ampliación estará en un todo de acuerdo a las condiciones que se determinan en el decreto primitivo.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dreyfus y Cía. Louis. — Concesión de arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 5961/D/1919. — D. Nº 41. — Vista la solicitud de los señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 1.060 metros cuadrados ubicada en el costado Este del Dique Nº 2, entre los Elevadores del Ferrocarril Central Argentino y la calle de los Molinos, atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el terreno solicitado por los recurrentes se encuentra instalada la casilla del Capataz de vías don Juan Colombi, quien no tiene inconveniente en que sea trasladada a otro paraje, siempre que ello se efectúe por cuenta de la casa Dreyfus, lo que ésta acepta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Louis Dreyfus y Cía. una fracción de terreno de un mil sesenta metros cuadrados, ubicada en el costado Este del Dique Nº 2, entre los Elevadores del Ferrocarril Central Argentino y la calle de los Molinos, con destino a la construcción de un galpón para depósito de cereales.

Art. 2º El arrendamiento del terreno de que se trata se abonará a razón de $ 7.20 m/n por metro cuadrado y por año, de acuerdo con la tarifa aprobada por Decreto de 2 de Julio de 1912.

Art. 3º Los concesionarios avisarán a la Aduana de la Capital con cuarenta y ocho horas de anticipación la fecha en que desalojarán el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo, considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Autorízase el traslado de la casilla del Capataz de vías al paraje que designen las autoridades respectivas, teniendo en cuenta el mejor servicio y el tránsito público.

Art. 6º Los gastos que demande la traslación de la casilla de referencia y las reparaciones que requiera serán por cuenta de los señores Louis Dreyfus y Cía.

Art. 7º Queda subsistente el Decreto de 4 de Noviembre de 1909, en lo que no se oponga al presente.

Art. 8º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

De Vita Juan. — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 7 de 1920.

Exp. 3384/D/919. — D. Nº 42. — Vista la presentación del señor Juan de Vita, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno compuesta de 1.000 metros cuadrados, en el puerto de la Capital para depositar cereales en planchadas; atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al señor Juan De Vita, una fracción de terreno compuesta de (1.000 metros cuadrados), mil metros cuadrados, ubicada en el paraje que se indica en el plano corriente a fs. dos, para depositar cereales en planchadas, bajo las siguientes condiciones:

a) El peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede, con arreglo a la tarifa establecida por el Decreto de Julio 2 de 1912.

b) El concesionario no podrá almacenar cereales que no sean de su pertenencia. La vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) El señor De Vita dará aviso a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

d) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

García Gumersindo y otros. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 1134/C/920. — D. Nº 59. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Gumersindo García y solidariamen-

te a su fiador don Juan Leal, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 263 m/n) doscientos sesenta y tres pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 269 de la Contaduría General, de marzo 9 de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN.
P. Torello

Huni Wormser Ltda. — Concesión de arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 71/H/920. — D. Nº 54. — Vista la solicitud de los señores Huni Wormser Ltda., en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 4.000 metros cuadrados, en el puerto de la Capital, en la parte Este de la Dársena Sud, en el paraje indicado en el plano de fojas dos, para almacenar cereales; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Huni Wormser Ltda., una fracción de terreno de (4.000 metros cuadrados) cuatro mil metros cuadrados en el puerto de la Capital, en la parte Este de la Dársena Sud, en el paraje indicado en el plano de fojas dos, para el almacenamiento de cereales.

Art. 2º El arrendamiento del terreno de que se trata se abonará a razón de ($ 7.20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional, por metro cuadrado y por año, de acuerdo con la tarifa aprobada por decreto de 2 de Julio de 1912.

Art. 3º La firma Huni Wormser Ltda., queda obligada a nivelar a su cargo el terreno de que se trata y a colocar en el mismo una capa de tosca u otro material duro, bien apisonado, de 30 centímetros de espesor.

Art. 4º Los concesionarios avisarán a la Aduana de la Capital, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, la fecha en que desalojaren el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caduca de derecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

Art. 5º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Hardy y Cía. E. — Concesión arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 5527-H-919. — D. Nº 48. — Vista la solicitud de los señores E. Hardy y Cía., en la que piden se les conceda un arrendamiento un terreno de 498 metros cuadrados en el costado Este del Dique número 3 del Puerto de la Capital, para depositar cereales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores E. Hardy y Cía., una fracción de terreno de (498 m.c.) cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados, en el costado Este del Dique número 3 del puerto de la Capital, para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a las tarifas establecidas en el Decreto de Julio 2 de 1912.

b) Los recurrentes darán aviso a la Aduana de la Capital con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojaren el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Inspección General de Rentas. — Arrendamiento de galpones fiscales en puerto del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 6423-S-919. — D. Nº 65. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que da cuenta del resultado de la licitación efectuada para el arrendamiento de los galpones del puerto del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que de las tres firmas que concurrieron a la referida licitación, dos ofrecen 0,22 o/s. por tonelada y por mes, y la otra $ 0,15 también por tonelada y por mes;

Que el Poder Ejecutivo, ha sostenido invariablemente que por el arrendamiento de locales iguales debe cobrarse precios uniformes, pues lo contrario importaría establecer tarifas de preferencia;

Que, por consiguiente, corresponde aceptar únicamente las dos ofertas de $ 0,22 o/s. y rechazar la otra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento los galpones fiscales del puerto del Uruguay a las firmas y en la forma que se expresa a continuación:

A Louis Dreyfus y Cía., el galpón número 5.

A Sociedad Comercial Financiera e Industrial «Bunge y Born» Ltda., la Sección C. del galpón número 6.

Art. 2º Fíjase como precio de arrendamiento de los galpones de que se trata y de los demás existentes en el puerto del Uruguay, la suma de veintidós centavos oro sellado por tonelada y por mes, calculado sobre la capacidad real de los mismos.

Art. 3º La presente concesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Los arrendamientos se abonarán por trimestres adelantados, siendo entendido que la desocupación de los galpones antes del término de un año no da derecho a devolución alguna, excepción hecha de que ella se efectúe en virtud de la facultad que se reserva el Poder Ejecutivo en la cláusula d), en cuyo caso se pagará el arrendamiento en la proporción del tiempo que hayan sido ocupados los galpones.

b) La Aduana del Uruguay podrá girar a los depósitos arrendados los cereales de otras consignaciones hasta la tercera parte de su capacidad, siempre que se encuentren llenos los galpones fiscales y aquellos se hallen ocupados en su tercera parte por lo menos y con probabilidad de continuar un mes en ese estado.

c) En el caso del inciso anterior, la Aduana deducirá de las sumas que deban abonar los arrendatarios de los galpones, la tercera parte las mismas, en concepto de compensación, por el tiempo que hayan sido utilizados los galpones.

d) El arrendamiento de los galpones de que se trata, reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto total o parcialmente, en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Auméntase a ($ 0,22 o/s) veintidós centavos oro sllado por tonelada y por mes el precio fijado por el Decreto de 17 de Diciembre de 1919, para el arrendamiento del galpón número 3.

Art. 5º Queda facultado el Ministerio de Hacienda, para arrendar los galpones que queden disponibles con arreglo a la tarifa y demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Imperato Simón. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 1108-C-920. — D. Nº 62. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Simón Imperato, hasta obtener el pago de la suma de ($ 63,41 m/n.) sesenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 3220/B/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mauro Bravo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Mauro Bravo, empleado del Ministerio de Agricultura.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.

Nº 452

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Mauro Bravo, empleado del Ministerio de Agricultura; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 9 de 1920.

Exp. 1571/L/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Benjamín Balbín Leguizamón solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 14 de Julio de 1911;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de éstas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a don José Benjamín Balbín Leguizamón, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Salta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1920.

Nº 430

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos moneda nacional ($ 513 m/n), a don José Benjamín Balbín Leguizamón, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Salta; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Exp. 2930/R/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolo Arturo Alfredo Rossi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, como Inspector Técnico de las Escuelas Primarias y Profesor de la enseñanza secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el postulante ha prestado 24 años, y 18 días de servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se ha computado a favor del peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año 1910, acreditándose en tal forma una antigüedad de veinticinco (25) años;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el art. 1º de la Ley 5143 para acogerse

a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que igualmente se comprueba que desde el 1º de Marzo de 1914 desempeña simultáneamente dos cátedras en el profesorado secundario;

Que en mérito de los años de servicios acreditados en este expediente es evidente que el señor Rossi, no puede jubilarse como miembro del profesorado, porque para que proceda ese beneficio debe justificar por lo menos treinta (30) años, mínimum exigido por el art. 1º de la Ley 6007;

Que en cuanto a la acumulación de los sueldos de las cátedras mencionadas con el percibido como Inspector Técnico de las Escuelas Primarias no procede de conformidad con los preceptos de la Ley 5143 (art. 1º), y de la Ley 4349 (art. 35, II parte). Dichas disposiciones han creado dos categorías distintas de jubilación, reduciéndose en el primero el tiempo de servicios, para obtenerla, en beneficio de los maestros de instrucción primaria y favoreciéndose en el segundo a los miembros del profesorado con la acumulación de los sueldos de las cátedras desempeñadas, a condición de que por lo menos, se haya sufrido por ante cinco años, el descuento del 5 o/o en los sueldos de dichas cátedras;

Que son inconfundibles en su letra y en su espíritu los preceptos del art. 1º de la Ley 5143 con los del art. 35 (II parte) de la Ley 4349. Se refiere el primero pura y exclusivamente al derecho que tienen los maestros de instrucción primaria para obtener jubilación con 25 años de servicios, en tanto que el último crea un privilegio en favor del «profesorado» como una institución distinta del «magisterio», pues si bien es cierto que la misión común de ambos gremios de servidores públicos es la enseñanza, la índole y el tiempo de la tarea del maestro de instrucción primaria que difiere de la del profesor, ha determinado la creación del privilegio con menor tiempo de servicios que el que se exige a los demás empleados.

Inversamente al profesorado a quien no alcanza ese beneficio acordado al magisterio, la ley le ha reconocido el derecho de acumular los sueldos de todas las cátedras desempeñadas, con la restricción que ya se ha mencionado.

Que por otra parte, en la instrucción primaria no existen más que grados de la Escuela y Maestros, en vez de cátedras y Profesores que son los términos empleados por la ley al referirse al caso de acumulación.

Que tampoco procede en el presente caso la bonificación establecida por jurisprudencia del Poder Ejecutivo, porque esa prerrogativa de carácter limitado, es de aplicación exclusiva para aquellos que no reunen las condiciones exigidas por la Ley 5143 en su artículo 1º; y se explica claramente que así sea, puesto que concurriendo los extremos legales, no tendría objeto esa bonificación.

Que por lo tanto, considerado el recurrente como miembro del magisterio, no tiene derecho a la acumulación del sueldo de las cátedras desempeñadas en la enseñanza secundaria y por el hecho de haber prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria y haber cumplido las demás exigencias de la ley, corresponde acordarle la jubilación con sujeción a los artículos 35 (I parte) de la ley 4349 y 1º de la 5143.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, según lo prescripto por el artículo 1º de la ley 7497, es el de seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 648,89 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 30.

Por estas consideraciones, lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 616,45 m/n) moneda nacional, a don Bartolo Arturo Alfredo Rossi, Inspector Técnico de 2ª del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Como he sostenido en otras oportunidades, no es posible a mi juicio que si un género especial de actividad cual es la del magisterio de primera enseñanza, comporta la ventaja de jubilarse con menos tiempo y menos edad, esa ventaja sea acumulable con la de sumar los distintos empleos que requieren más tiempo, para aumentar el monto de la jubilación. En igualdad de tiempo, tal acumulación — derecho inherente a los empleos del profesorado — puede hacerse. Juntar, empero, la ventaja del artículo 1º de la ley 5143, de acordar el tiempo, con la de la segunda parte del artículo 35 de la ley 4349, aumentar la jubilación, paréceme una acumulación de beneficios que no pudo estar en la mente del legislador.

Al mismo tiempo, como he hecho también otras veces, debo formular mis reparos a uno de los considerandos de la precedente resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, destinado a justificar que se acuerde al recurrente don Bartolo Arturo Alfredo Rossi, la jubilación que el artículo 31 de la ley 4349 establece para los maestros a pesar de que el interesado no tiene la edad exigida por el mismo artículo.

Cualesquiera que sean los antecedentes que se tengan en cuenta y los precedentes que se puedan mencionar en contrario, es mi opinión que las leyes deben cumplirse tal como fueron sancionadas y promulgadas y que nadie, a no ser el Congreso, tiene derecho para modificar o alterar su texto. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

451. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 616.45 m/n) a don Bartolo Arturo Alfredo Rossi, Inspector Técnico de 2ª del Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha justificado en autos, haber desempeñado dos cátedras de enseñanza secundaria, durante más de cinco años, habiendo sufrido en ellas los descuentos establecidos por la ley de la materia;

Que por decreto de fecha 18 de Diciembre ppdo., en la jubilación de don Juan Bernabé, se estableció por el Poder Ejecutivo, que en lo sucesivo, deberán resolverse los casos análogos, con igual criterio, siendo el presente idéntico al que se refiere este considerando;

Por estas consideraciones y oído el señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Reformar la resolución de referencia y acordar jubilación ordinaria de novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 958,45 m/nacional) moneda nacional, a don Bartolo Arturo Alfredo Rossi, Inspector Técnico de 2ª del Consejo Nacional de Educación y Profesor del Colegio Nacional Manuel Belgrano.

Comuníquese, publíquese, dese al B. O. y Registro Nacional y vuelva a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria y extraordinaria

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 3173/O/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Rodolfo Ortiz Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a don Ricardo Rodolfo Ortiz Aguirre, ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 3170/R/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lino Carlos Renaudiere, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 176,40 m/nacional) moneda nacional, a don Lino Carlos Renaudiere, Oficial 1º de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 21 de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.

453. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/nacional) moneda nacional, a don Ricardo Rodolfo Ortiz Aguirre, ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos (Exp. 3173/O).

2) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 176,40 m/n) moneda nacional, a don Lino Carlos Renaudiere, Oficial 1º de los Tribunales de la Capital (Expediente 3170/R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 3174/V/. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teodoro Julián Viana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha reconocido en la resolución de fecha 23 de Marzo ppdo. se ha comprobado que el recurrente se encontraba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que según resulta de las nuevas certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado 22 años, 4 meses y 2 días de servicios de la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor del recurrente 5 meses y 11 días de licencia disfrutada en el año 1913, acreditándose en tal forma una totalidad de veintitrés (23) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 9 vta. y 10;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Modificar el artículo 1º de la resolución de fecha 23 de Marzo ppdo., y acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 386,40 m/n) moneda nacional, a don Teodoro Julián Viaña, ex-Vista de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Po-

der Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, Secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.

434. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 386,40 m/n) moneda nacional, a don Teodoro Julián Viaña, ex-Vista de la Aduana de la Capital, considerando que los servicios prestados por el peticionante desde el 18 de Agosto al 30 de Noviembre de 1900, deben ser excluídos del cómputo, porque fueron prestados con carácter interino, sin que esta exclusión altere en nada la situación del recurrente ante la ley de la materia; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

José María del Solar. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 1572-C-920. — D. Nº 68. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don José María del Solar, hasta obtener el pago de la suma de ($ 257,88 m/n.) doscientos sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 804 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Juan Ortiz de Rozas (hijo). — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 1434-C-920. — D. Nº 67. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Juan Ortiz de Rozas (hijo), hasta obtener el pago de la suma de ($ 5.925,15 m/n.) cinco mil novecientos veinticinco pesos con quince centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 718 de la Contaduría General, de fecha 29 de Marzo de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Jacobi y Marx. — Arrendamiento terreno en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 7 de 1920.

Exp. Nº 5673-J-919. — D. Nº 43. — Vista la presentación de los señores Jacobi y Marx, en la que piden en arrendamiento una fracción de terreno de 2450 metros cuadrados en el contado Este del Dique número 3, del puerto de la Capital, para construir un galpón destinado al almacenamiento de cereales; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Jacobi y Marx, una fracción de terreno de (2450 m.c.) dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, ubicada en el costado Este del Dique número 3, para construir un galpón destinado al almacenamiento de cereales.

Art. 2º El concesionario abonará el arrendamiento del terreno de referencia con arreglo a las tarifas aprobadas por decreto de 2 de Julio de 1912.

Art. 3º El interesado dará aviso a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojará el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caducada de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

Art. 4º La construcción del galpón deberá ser autorizada oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que tome la intervención que le corresponda y fecho, remita estas actuaciones a la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos ulteriores.

IRIGOYEN
P. Torello

La Blanca S. A. — Sin efecto concesión arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 5920-L-919. — D. Nº 49. — Vista la presentación de la sociedad Anónima La Blanca, en la que pide se deje sin efecto la concesión de arrendamiento de 1.300 metros cuadrados de terreno en la ribera Sud del Riachuelo, que para depósito de carbón se le otorgó por Decreto de 15 de Mayo de 1917; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Aduana de la Capital resulta que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de que se trata acordada por Decreto de 15 de Mayo de 1917.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Licencia

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Nº 447. — Visto el pedido de licencia para ausentarse al extranjero,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guinchero de la Aduana de la Capital, don Jacinto Rodríguez.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Licencia con reemplazante.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Nº 443. — Visto el pedido de licencia que antecede, y en atención a lo propuesto por la Aduana de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Horacio Mackintosh, debiendo reemplazarlo en sus funciones interinamente y mientras dure su ausencia, el señor Tiso L. de Guevara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Ley Nº 11016

Se declara vigente con modificación la Nº 5062 sobre contribución territorial.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1920 continuará en vigencia la ley número 5062, con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Substitúyense los artículos 1º y 2º de la ley mencionada por el siguiente:

«Todos los terrenos y edificios de propiedad particular situados en la Capital de la República y Territorios Nacionales pagarán por contribución territorial el seis por mil anual del importe de la valuación practicada en cumplimiento de la presente ley. Del producido de este impuesto en la Capital, se destinará el treinta y seis por ciento para la Municipalidad de Buenos Aires, y el sesenta y cuatro por ciento para rentas generales.»

Substitúyese igualmente el artículo 3º de la misma ley por el siguiente:

«Los terrenos donde se abran nuevas calles o se practiquen divisiones o que sean objeto de un nuevo contrato de compra venta, así como aquellos favorecidos por nuevas obras de higiene, vialidad y embellecimiento, como ser parques, plazas, desagües, vías de comunicación o toda obra pública emprendida por autoridad nacional o municipal, serán materia inmediatamente de una nueva valuación. Las nuevas construcciones y mejoras en los campos y terrenos de propiedad particular, se valuarán por la administración de la contribución territorial a los fines de la valuación separada del suelo y del impuesto sobre las herencias.

Art. 3º Quedan exentos de contribución directa los edificios y demás mejoras existentes o que en lo sucesivo se hagan en las propiedades rurales y los edificios que se levanten en los pueblos y ciudades después de sancionada la presente ley, gravándose sólo el valor de los campos y terrenos que los sustenten.

Art. 4º Substitúyese el inciso F del artículo 13 de la ley número 5062, por el siguiente: «Inciso F. Las propiedades en que funcionen escuelas particulares que enseñan gratuitamente en idioma nacional a un número de alumnos cuyo costo de enseñanza calculado sobre la base del gasto en las escuelas oficiales sea superior al doble de la cuota por contribución directa que corresponda a la finca donde se proporcione.

No quedan comprendidos en los beneficios de esta disposición los locadores que no mantengan vinculación con el Instituto de Enseñanza.»

Art. 5º Agrégase como segundo párrafo del artículo 23 de la ley 5062:

«Las declaratorias de herederos o disposiciones testamentarias no serán mandadas inscribir en el registro de la propiedad, con referencia a bienes inmuebles, sin que se acredite previamente en el juzgado el pago del impuesto territorial hasta el treinta y uno de Diciembre del año corriente en la fecha de inscripción. Se procederá en igual forma toda vez que se adquiera una propiedad raíz, por subasta pública, juicio informativo expropiación, etc. Los jueces no aprobarán cuentas particionarias ni ordenarán se expidan testimonios de hijuela sin que previamente se justifique el pago del impuesto de contribución territorial.»

Art. 6º El artículo 31 de la misma ley queda modificado en la siguiente forma: «Art. 31 La acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extinguirá por la prescripción de diez años contados desde el día del vencimiento del término para el pago sin multa.

Art. 7º Procédase en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales a nueva valuación de la propiedad raíz, debiendo valuarse separadamente los campos y terrenos, por una parte, y los edificios existentes y demás mejoras, por otra.

Art. 8º Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley, se pagarán de rentas generales, imputándose a la misma.

Art. 9º Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo J. Labougle — Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Medina Angel. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 1251-C-920. — D. Nº 69. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Angel Medina, hasta obtener el pago de la suma de ($ 33,60 m/n.) treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, y reposición de sellos, según resolución número 412 de la Contaduría General de Marzo 16 de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Matarazzo y Cía. Lda. — Arrendamiento terreno en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 7 de 1920.

Exp. 811-M-1920. — D. Nº 39. — Vista la solicitud de los señores Matarazzo y Cía. Lda., en la que piden en arrendamiento una fracción de terreno de 1.200 metros cuadrados en el paraje indicado en el plano de fojas 2 del puerto de la Capital, para depositar cereales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Matarazzo y Cía. Lda., una fracción de terreno de mil doscientos metros cuadrados ubicada en el paraje indicado en el plano de fojas 2, del puerto de la Capital, para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a las tarifas establecidas en el Decreto de Julio 2 de 1912.
b) Los recurrentes darán aviso a la Aduana de la Capital con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojaren el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse de hecho caduca la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.
c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Montaldo Carlos. — Sobre habilitación de galpón en la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 7 de 1920.

Exp. 5569-M-919. — D. Nº 40. — Vista la solicitud del señor Carlos Mon-

tado, en la que pide se habilite uno de los galpones existentes en la ribera del Riachuelo para la descarga de las mercaderías conducidas por los buques de su flota y se destine una sección de muelle para el atraque permanente de los mismos; atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que el aumento considerable del tráfico marítimo obliga a los buques de cabotaje a efectuar sus operaciones en el Riachuelo, donde no existen depósitos para la recepción de las mercaderías que transportan;

Que para subsanar ese inconveniente la Aduana de la Capital considera necesario recabar de la Municipalidad de la Capital la devolución del galpón ubicado entre las calles Suárez y Brandzen, para destinarlo al almacenamiento de las cargas transportadas por buques de cualquier empresa;

Que la Municipalidad de la Capital ha manifestado no tener inconveniente en la devolución del depósito de referencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por el señor Carlos Montaldo.

Art. 2º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1917, en la parte que autoriza a la Municipalidad de la Capital para instalar un mercado en el galpón existente en la calle Pedro Mendoza, entre las de Suárez y Brandzen.

Art. 3º La Aduana de la Capital una vez recibido el galpón de que se trata procederá a habilitarlo para el almacenamiento de mercaderías.

Art. 4º Comuníquese y pase a la expresada repartición a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Martín M. y otros. — Suspensión de juicio civil

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 175-C-920. — D. Nº 52. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal Federal doctor Rinaldo G. Parera, para que suspenda el juicio que contra el señor Martino Martín y solidariamente a sus fiadores señores Gómez y Migone, se mandó iniciar por Decreto número 142 de 5 de Abril del año 1916, en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Mir Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 5230-C-918. — D. Nº 51. — Atento lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, doctor Casimiro E. Alsina en el oficio corriente a fojas 4,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 430 de julio 3 de 1919.

Art. 2º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Mir, hasta obtener el pago de la suma de ($ 24,70 m/n.) veinticuatro pesos con setenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4651 de la Contaduría General, de fecha Agosto 8 de 1918.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Modificación de causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 3488-C-1918. — 95/C. — Visto lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor B. García Torres,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la disposición del Decreto Nº 326-C. de fecha 17 de Diciembre de 1919, pasando estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, en el sentido de que deben pasar al señor Agente Fiscal en turno en lo Civil de la Justicia Ordinaria de la Capital.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Modificación de causa fiscal

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Expt. 1955-S-1918. — 96/C. — Visto lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor B. García Torres.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la disposición del Decreto Nº 257, C. de fecha 17 de Diciembre de 1919, pasando estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, en el sentido de que deben pasar al señor Agente Fiscal en turno en lo civil de la Justicia Ordinaria de la Capital.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Nº 448. — Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Pedro A. Panario, que fué separado de su puesto, a don Bartolomé Obregoso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Ortiz Santos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 6604-C-918. — D. Nº 50. — Atento lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 311 de fecha 17 de Diciembre de 1919.

Art. 2º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Santos Ortiz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 22,94 m/n.) veintidós pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6105 de la Contaduría General.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
P. Torello

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Nº 446. — Visto el pedido de prórroga de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por seis meses más, sin goce de sueldo la licencia concedida al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Isidro Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Prórroga de licencia con reemplazante

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Nº 445. — Visto el pedido de prórroga de licencia y atento lo propuesto por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Ayudante de 5ª de la Aduana de la Capital, don Telmo J. Suárez, debiendo reemplazarlo en sus funciones, interinamente y mientras dure su ausencia el señor Ernesto Farias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN — D. E. Salaberry.

Piccone Vicente. — Sin efecto Decreto concesión de instalación escalera de acceso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1759-P-1920. — D. Nº 60. — Vista la presentación del señor Vicente Piccone, en la que solicita se deje sin efecto la autorización que se le concedió por Decreto de Marzo 5 de 1918, para instalar en el canal de acceso al Puerto de La Plata, frente al Frigorífico Armour, una escalera de madera, destinada a facilitar la conducción de operarios, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 63 de fecha 5 de Marzo de 1918.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Pochano F. D. y N. J. Bertorino. — Concesión de arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 6461-F-919. — D. Nº 53. — Vista la presentación de los señores F. D. Pochano y N. J. Bertorino, en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 50 metros cuadrados en el lado Este del Dique 2 del Puerto de la Capital, contiguo al que se les concedió por Decreto de Abril 1º de 1919, para ampliar el depósito construído en él; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores F. D. Pochano y N. J. Bertorino una fracción de terreno de (50 m.c.) cincuenta metros cuadrados ubicado en el lado Este del Dique número 2, del puerto de la Capital, para ensanche del depósito construído en el que se les concedió por Decreto de Abril 1º de 1919, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede, con arreglo a la tarifa, establecida en el decreto de Julio 2 de 1912.

b) Los recurrentes darán aviso a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojaran el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

Art. 2º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Renuncia

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Nº 412. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional de la Capital don Américo Piccioni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Renuncia

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Nº 414. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Procuración del Tesoro, don Enrique E. del Ponte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Simons y Cía. E. C. — Permiso para utilizar un guinche.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 6122-S-919. — D. Nº 55. — Vista la presentación de los señores E. C. Simons y Cía. en la que piden se amplíe las concesiones de guinche que les fueron acordadas por decretos Nos. 222 y 259, de fecha 10 de Octubre y 17 de Diciembre último, respectivamente, en el sentido de que se les permita autorizar los servicios de los referidos pescantes en las operaciones de carga y descarga de todas las mercaderías que vengan consignadas a la barraca de los peticionantes, sea o no de su propiedad, atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que siempre que el servicio de guinche, cuando se trate de utilizarlo en operaciones con mercaderías que no sean de propiedad de los recurrentes, sea abonado como si se tratara de la prestación de un servicio fiscal, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores E. C. Simons y Cía. para utilizar el guinche que se les autorizó a instalar por Decreto Nº 222, de Octubre 10 último, como asimismo el que obtuvieron del Frigorífico Armour de La Plata por transferencia autorizada en Diciembre 17 ppdo., y cuyo funcionamiento se permitió por Decreto de Abril 5 de 1919, ampliado por el de 10 de Octubre del mismo año, Nº 235, en operaciones de carga y descarga de mercaderías que no sean de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios podrán utilizar los guinches de que se trata en las operaciones de carga y descarga de todas las mercaderías que vengan a su consignación, sean o no de su propiedad.

b) Cuando se trate de mercaderías que no sean de propiedad de los recurrentes, se abonará al Fisco el derecho correspondiente como si se tratara de un guinche fiscal.

Art. 2º Quedan subsistentes las demás disposiciones de los Decretos citados que no se opongan al presente.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

S. A. Van Waveren's Graanhandel. — Arredamiento de terreno en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 7 de 1920.

Exp. 6419-S-919. — D. Nº 41. — Vista la solicitud de la S. A. Van Waveren's Granhangel en la que pide en arrendamiento una fracción de terreno de 1600 metros cuadrados, en el costado Este del Dique Nº 4 del puerto de la Capital, cuya ubicación se señala en el croquis corriente a fs. 5 para construir un galpón para depósito de cereales; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese en arrendamiento a la S. A. Van Waveren's Graanhandel, una fracción de terreno de (1600 m. 2) un mil seiscientos metros cuadrados, ubicada en el costado Este del Dique Nº 4 del puerto de la Capital en el paraje indicado el el croquis corriente a fs. 5, para construir un galpón destinado al almacenamiento de cereales.

Artículo 2º La concesionaria abonará el arrendamiento del terreno de referencia con arreglo a las tarifas aprobadas por Decreto de Julio 2 de 1912.

Artículo 3º La firma recurrente dará aviso a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desaloje el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse de hecho caduca la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

Artículo 4º La construcción del galpón deberá ser autorizada oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 5º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que tome la intervención que corresponda y fecho, remita estas actuaciones a la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos ulteriores.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Separación

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Nº 449. —Visto lo pedido por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede:

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto por haber hecho abandono, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Pedro A. Panario.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Traverso y Hnos. Juan. — Devolución de lo abonado por arrendamiento de un terreno, y sin efecto concesión.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 5183/T/919. — D. Nº 45.— Vista la presentación de los Señores Juan Traverso y Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado por arrendamiento de un terreno que les fué concedido por Decreto de mayo 8 de 1918 y del que no tomaron posesión; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Fisco ha cumplido su obligación de locador manteniendo el terreno a disposición de los recurrentes.

Que, por lo tanto le corresponden legítimamente los arrendamientos devengados hasta la fecha en que los interesados manifestaron su voluntad de rescindir el contrato;

Que, habiéndose cobrado alquileres hasta el 30 de setiembre de 1919 y siendo el desistimiento de fecha 26, corresponde devolver la diferencia;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar a lo solicitado.

Artículo 2º — Déjase sin efecto el Decreto de 8 de marzo de 1918 a que se refiere el preámbulo.

Artículo 3º — Concédese la devolución de ($ 1.00 m/n) un peso moneda nacional, importe de la diferencia de alquileres.

En su consecuencia, páguese por Tesorería General, previa intervención, etc. a la orden de los señores Juan Traverso y Hermanos la expresada suma de un peso moneda nacional.

Artículo 4º — Comuníquese tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Tronia Remigio. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 1107/C/920. — D. Nº 65. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º — Pase al señor procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Remigio Tronia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 87,60 m/n) ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en el puerto de La Plata y reposición de sellos.

Artículo 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN. — P. Torello.

The Anglo Argentine Coal Co. Lda. — Instalación de un guinche en la Ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 6195/T/919. — D. Nº 57.— Vista la presentación de The Anglo Argentine Coal Co. Lda., en la que pide se le conceda autorización para instalar un guinche y 40 metros de vía decauville en la Rivera Norte del Riachuelo, frente a su depósito de la calle Pedro Mendoza 3181 al 89, para la descarga de carbón; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a The Anglo Argentine Coal Co. Lda. para instalar un guinche y (40) cuarenta metros de vía decauville, en la Ribera Norte del Riachuelo, frente a su depósito ubicado en la calle Pedro Mendoza 3181 al 89, para la descarga del carbón que le llegue bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará los arrendamientos por el terreno que ocupe, con el guinche y vías de referencia de acuerdo con las tarifas establecidas en los Decretos de 19 de Diciembre de 1912 y 27 de Agosto de 1913.

b) La instalación del guinche y vías, no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen, ni podrá ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban utilizarlo.

c) La firma concesionaria no podrá depositar ningún material sobre el muelle.

d) La Aduana, cuando practique operaciones de carga o descarga con mercaderías inflamables en un paraje próximo podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.

e) El guinche deberá ser manejado por personal competente, no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

f) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, manteniéndose limpia la zona que ocupe.

g) La instalación se hará bajo la vigilancia y de acuerdo con las indicaciones que haga la Dirección General de Navegación y Puertos.

h) La caldera del guinche deberá ser inspeccionada al instalarse y anualmente, por la Dirección General nombrada en la cláusula anterior.

i) La Aduana de la Capital o el Ministerio de Obras Públicas, podrán utilizar el guinche de que se trata para sus operaciones propias, sin abonar por ello remuneración alguna a los concesionarios.

j) Esta concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas por la reglamentación del Decreto de 21 de Noviembre de 1912 y los concesionarios deberán abonar la patente e impuestos que correspondan y se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Artículo 2º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Villafañe Daniel. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Abril 9 de 1920.

Exp. 5624/C/919. — D. Nº 58. — Atento lo pedido precedentemente por el Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio del Chubut,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 350 de diciembre 17 de 1919.

Artículo 2º — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Daniel Villafañe, hasta obtener el pago de la suma de ($ 213 m/n) doscientos trece pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4728 de la Contaduría General, de Octubre 3 de 1919.

Artículo 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Zárate Receptoría. — Aumento de sueldo a su guarda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1579-Z-1920. — D. Nº 74. — Vista la nota de la Receptoría de Zárate en la que pide se aumente a pesos 180 moneda nacional el sueldo del Guarda que presta servicios en el depósito del frigorífico «The Smithfield and Argentine Meat Company»; atento lo informado; y,

CONSIDERANDO:

Que el guarda que fiscaliza las operaciones que se practican en el depósito del frigorífico Las Palmas Produce Co. tiene asignado el sueldo mensual de $ 180 m/n.

Que siendo las funciones del empleado que presta servicios en el galpón del frigorífico «Smithfield» análogas a las del destacado en el de Las Palmas Produce, debe percibir un sueldo igual al asignado a este último.

Por lo expuesto:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º A partir de la fecha del presente Decreto la Empresa The Smithfield and Argentine Meat Co. Ltd. depositará en la Receptoría de Zárate la suma de $ 180 m/n mensuales, con destino al pago del sueldo del empleado designado con fecha 17 de Diciembre de 1919, para fiscalizar las operaciones que se efectúan en el depósito de dicha Empresa.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Ministerio de Marina

Besada Santiago. — Pensión a sus deudos.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Juana Elizaga de Besada, viuda del Foguista (retirado) Expedicionario al Desierto Santiago Besada, la pensión de la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento dos de Mayo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la referida fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 1º) título IV, de la Ley Orgánica de la Armada 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Besson Matilde B. de. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 18 de 1920

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en el extranjero (Francia) por el término de dos años, a la Pensionista de la Armada, Matilde B. de Besson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Betbeder Isabel A. de — Licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en el extranjero hasta el 25 de Diciembre del corriente año a la pensionista de la Armada, Doña Isabel A. de Betbeder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Cardoso Servando. — Licencia para residir en la República del Paraguay

Buenos Aires, Junio 18 de 1920

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédase licencia por el término de cuatro meses para residir en la República del Paraguay al Señor Contraalmirante (retirado) Servando Cardoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Equiparaciones jerárquicas, entre tropa del Ejército y la Armada.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Siendo conveniente por razones de disciplina establecer una equiparación jerárquica entre los distintos empleos del personal subalterno de la Armada (tropa) y los de tropa del Ejército; visto lo informado por la Secretaría General del Ministerio de Marina y el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La equiparación jerárquica entre los empleos del personal subalterno de la Armada (tropa) y los de tropa del Ejército son:

Marinero a Soldado.
Cabo segundo a Cabo.
Cabo primero a Cabo primero.
Cabo principal a Sargento.
Suboficial segundo a Sargento primero.
Suboficial primero a Sargento ayudante.
Suboficial principal a ....

Art. 2º Este Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Libretas Familias Registro Civil Isla Martín García.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920

Visto el presente expediente y considerando que el Registro Civil de la isla de Martín García a cargo del Ministerio de Marina está en las mismas condiciones que el de Puerto Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Por cada libreta de familia que expida la Oficina del Registro Civil de referencia, se percibirá la suma de diez pesos moneda nacional.

Art. 2º Las sumas que se recauden en ese sentido deberán ingresar a la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con la disposición contenida en el Art. 28 de la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General de la Armada y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno.

Dirección de Patentes y Marcas — ... y nombramiento.

N Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la licencia concedida por decreto del P. E. fecha 28 de Febrero ppdo., al Subcomisario Técnico de la Dirección de Patentes y Marcas señor Guillermo Campbell, desempeñará dichas funciones ...

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Ministerio de Agricultura

Bandic Alejandro y otro.—Licitación de lote

Buenos Aires, Junio 10 de 19..

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 11, fracción D, de la Colonia Presidente Luis Saenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que se halla baldío y registrándose dos pedidos por el mismo debe licitarse en las condiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 19.. y 19 de Marzo de 1919;

Que la misma inspección ha constatado que el lote 18 de la Fracción y Colonia referidas se encuentra igualmente baldío y habiéndose registrado un pedido, el

señor Alejandro Bandic, dentro del plazo del ofrecimiento, puede disponer se adjudique directamente de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio en el exp. 7211. K. 1919 y 4658. S. 1919;
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que licite entre los señores Alejandro Bandic y Nicanor Arregui en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos citados, el arrendamiento del lote número 11, fracción D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada Repartición tener presente lo resuelto en el expediente 3167—S—920, respecto de la concurrencia al acto de la licitación.

2º Acordar al señor Alejandro Bandic, en las condiciones referidas el arrendamiento número 16, fracción, Colonia y Territorio citados, a cuyo efecto la citada Dirección General formulará el contrato respectivo el que elevará para su aprobación.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Blanco Manuel.—Concesión sin efecto y Victorio Martina.—Venta de un lote

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que, en Enero diez y siete de 1916, fué concedido en venta al señor Manuel del Blanco el lote número 73, Sección D., de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que existen las mejoras que se detallan de propiedad del señor Victorio Martina, constatándose que el concesionario señor del Blanco transfirió a éste los derechos y acciones que pudieran corresponderle sobre el lote número 73, lo que está expresamente prohibido por las disposiciones vigentes debiendo en consecuencia dejarse sin efecto la concesión acordada a aquél, con pérdida de las cuotas oblasadas;

Que es equitativo conceder en venta al señor Martina en las condiciones vigentes y las que establezca el P. E. de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General citada, la tierra de referencia por hallarse comprendida en la excepción establecida por el artículo tercero del decreto de veintinueve de Diciembre de 1911.

Atento lo informado por la Repartición mencionada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto con pérdida de las sumas abonadas, la concesión del lote número 73, Sección D. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, acordada al señor Manuel del Blanco.

2º Conceder en venta al señor Victorio Martina en las condiciones vigentes y las que el P. E. establezca de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras el lote a que se refiere el artículo primero y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Ciupiak Daniel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Visto este expediente en el que don Daniel Ciupiak, solicita título de propiedad de las fracciones A y B del lote número 220 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones de que es concesionario de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población y pago y en cuanto a la de cultivo la inspección que se practicó en 1914 daba 10 hectáreas y 3/4 cultivadas y 5 con rastrojo; la de 1917, 4 hectáreas con maíz y 9 con rastrojo y la de 1919 manifiesta que se ha cultivado 9 hectáreas, siendo obligación del concesionario hacerlo hasta la superficie de 11 hectáreas y fracción;

Que en el caso presente debe darse por cumplida esa obligación, en virtud de que en una época determinada había sido satisfecha;
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Daniel Ciupiak las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones A y B del lote número 220 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo de 1919 el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Carnicero Manuel.—Contrato arrendamiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente,

Que la inspección practicada en el lote Nº uno, fracción C., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don Manuel Carnicero, quien ha introducido las mejoras y haciendas que se detallan siendo equitativo acordarle en arrendamiento la tierra de que se trata, de conformidad con la ley número 4167 y decretos de siete de Febrero de 1917 y diez y nueve de Marzo de 1919,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con el señor Manuel Carnicero, de conformidad con la ley número 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación por el lote número 1, fracción C., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz.—La citada Repartición exigirá del señor Carnicero el pago de la ocupación atrasada a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, desde el año 1917 hasta el día que se apruebe por el P. E. el contrato que se manda formular, a cuyo efecto podrá dividirse la deuda en partes proporcionales que abonará durante la vigencia del contrato suscribiendo las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Correos y Telégrafos. —Reserva de una superficie

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la reserva de una fracción de tierra que ocupa una de sus dependencias (22 Distrito) dentro de la faja fiscal existente en el lote 11 fracción C, Sección XXVIII del Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno que se pide se halla dentro de una fracción fiscal no afectada a ninguna concesión por lo que no existe inconveniente en reservar con los fines indicados una extensión de cincuenta por cincuenta metros equivalente a un solar de pueblo cuya ubicación definitiva se determinará una vez que se proceda a la subdivisión de la tierra, en la cual; según se informa precedentemente, se aconsejará la formación de un pueblo y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Reservar con destino a la instalación de una de las dependencias de la Dirección General de Correos y Telégrafos (22 Distrito) un solar de cincuenta metros de frente por cincuenta de fondo, cuya ubicación definitiva se determinará una vez que se proceda a la subdivisión de la faja fiscal existente del lote 11, fracción C., Sección XXVIII del Territorio del Neuquén y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que proceda a practicar las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Dirección General de Tierras.—Se ofrece en arrendamiento una superficie de tierra

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en la superficie de 8.061 hectáreas, 59 áreas, 48 centiáreas, ubicada en la Sección C. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz que limita al Norte los lotes 44 y 59 de la misma Sección, al Este el Océano Atlántico, al Sud la Sociedad The San Julián Sheep Farming Co. y al Oeste con la línea divisoria de la propiedad del señor Edmundo J. Mathews, a quien le había sido acordada en arrendamiento cuyo contrato venció en 1910 y no fué renovado, habiendo quedado fiscal y libre esa extensión, ha comprobado que la explota el señor Juan Scott con poder otorgado por el señor Alejandro Watt siendo las mejoras existentes de pertenencia del primero de los nombrados, no teniendo otro objeto el pedido del segundo que el de proporcionar al señor Scott campo de invierno, según así lo informa la inspección mencionada, por lo que se deduce que el señor Watt es interpósita persona de éste;

Que los únicos pedidos que se han registrado son los del señor Alejandro Watt y por las circunstancias mencionadas no resulta un concesionario conveniente por lo que no deben tomarse en cuenta sus pedidos; y en cuanto al señor Scott no debe ser admitido como poblador en virtud de que explota una extensión de tierra superior al límite establecido por las disposiciones vigentes, debiendo en consecuencia ofrecerse en arrendamiento esa tierra de acuerdo con las condiciones de la ley número 4167 y decretos de siete de Febrero de 1917 y diez y nueve de Marzo de 1919,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que ofrezca de acuerdo con la ley número 4167 y decretos citados por el término de noventa días el arrendamiento de la superficie de ocho mil sesenta y una hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas ubicada en la Sección C. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz que limita al Norte los lotes 44 y 59 de la misma Sección, al Este el Océano Atlántico al Sud la Sociedad The San Julián Sheep Farming Co. y al Oeste con la línea divisoria de la propiedad del señor Edmundo J. Mathews. La Dirección General citada exigirá del señor Scott, el pago de los arrendamientos atrasados desde el día de la ocupación hasta la fecha del desalojo a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Dirección de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia.—Reserva de chacras

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la nota que antecede, en la que la Dirección de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia solicita la reserva de las chacras que en su totalidad, o en parte se hallen afectadas a la Zona de reserva petrolífera, dispuesta por decreto de trece de Enero de 1912, (Ley número 7059), con el fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar a los concesionarios la perforación de pozos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Reservar las chacras números 72 73 74 75 78, 79, 80, 81, 84, 85, 93, 94, 98 y 99 del ejido de Comodoro Rivadavia y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones necesarias en el Registro de Tierras Reservadas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Farías Toribio. — Venta de un lote

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que es equitativo acordar en venta a don Toribio Farías el lote número 74 de la colonia agrícola Bernardino Rivadavia en el Territorio del Chaco en razón de que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han introducido las mejoras que la misma inspección detalla encontrándose comprendido en la excepción establecida en el artículo 3º del decreto de veintinueve de Diciembre de 1911,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Conceder en venta a don Toribio Farías en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras el lote número 74 de la Colonia agrícola Bernardino Rivadavia en el Territorio del Chaco y volver este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Grossi Julio R.—Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en los lotes 8 y 9 fracción C., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que los ocupa don Julio R. Grossi, quien ha introducido las mejoras y haciendas que se detallan, siendo equitativo en consecuencia acordárselos en arrendamiento de conformidad con las disposiciones vigentes, desestimándose el pedido formulado por don Lindor Cárdenas por el lote número 9 en virtud de los resultados de la misma inspección,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que, de acuerdo con la ley número 4167 y decretos de siete de Febrero de 1917 y diez y nueve de Marzo de 1919, formule con don Julio R. Grossi contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación por los lotes 8 y 9, fracción C., de la Colonia Presidente Luis Sáez Peña, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el concesionario a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas.—La Dirección General citada exigirá del interesado el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde el mes de Febrero de 1917 para el lote 8 y desde Septiembre de 1919 para el lote 9, hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales la legua, dividiéndose la deuda en partes proporcionales que abonará durante la vigencia del contrato, a cuyo efecto suscribirá las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Iben Juan y Kraemer Ricardo.—Contratos de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en los lotes 13 y 14 de la fracción C de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que los ocupa el señor Juan Iben, quien ha introducido las mejoras y haciendas que se detallan por lo que es equitativo acordárselos en arrendamiento de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que la misma inspección ha constatado que los lotes 18 y 19 de la fracción colonia y territorio citados los ocupa don Ricardo Kraemer, el que ha introducido mejoras y haciendas, por lo que puede adjudicárselos de acuerdo con la ley número 4167 y decretos de 17 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que respecto al pedido formulado por don Julio Larrauri por el lote 18 citado corresponde ser desestimado en virtud de los resultados de la inspección,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley número 4167 y decretos mencionados, formule con los siguientes señores, contratos de arrendamiento que elevará para su aprobación; con don Juan Iben, por los lotes 13 y 14 y con don Ricardo Kraemer, por los lotes 18 y 19, todos en la fracción C. de la Colonia Presidente Luis Saénz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligados los concesionarios a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La Dirección General citada exigirá de los interesados el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde el mes de Agosto de 1916 para el señor Kraemer y desde Octubre del mismo año para el señor Iben, hasta el día en que se aprueben por el Poder Ejecutivo los contratos que se mandan formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Paredes Pedro — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en las leguas C y D del lote número 12, Sección D de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz ha

comprobado que las ocupa don Pedro Paredes, quien ha introducido las mejoras y haciendas que se detallan, siendo equitativo acordárselas en arrendamiento de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que no registrándose pedido alguno por las leguas A y B del lote mencionado, corresponde ofrecerlas en arrendamiento en las condiciones de la ley número 4167 y y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley número 4167 y decretos citados, formule con don Pedro Paredes contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por las leguas C y D del lote número 12, fracción D de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada repartición exigirá del interesado el pago de la ocupación atrasada desde el mes de Noviembre del año 1917 hasta el día en que se apruebe por el P. E. el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, dividiéndose la deuda en partes proporcionales que abonará durante la vigencia del contrato, debiendo firmar las letras respectivas.

2º La Dirección General de Tierras ofrecerá en arrendamiento por el término de noventa días, en las condiciones de la ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, las leguas A y B del lote referido.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Piedrabuena Claudio y otro. — Posesión de lotes para extraer leña

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Visto este expediente en el que los señores Claudio Piedrabuena y Orfilio Fernández, contratistas para la extracción de leña dentro de la superficie que se les acordó por decreto de 10 de Octubre de 1918, solicitan se les dé la posesión de esa tierra, suspendida por resolución de Diciembre 16 de 1918, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que se desestimó el pedido de reconsideración formulado por los recurrentes y los trámites llenados, no ha llegado a comprobarse las sospechas de la Comisión Inspectora enviada por la Dirección General de Tierras al Territorio del Chaco, no constando en este expediente cargo alguno contra los peticionantes ni tampoco el embargo de las maderas o implementos pertenecientes a la explotación clandestina;

Que aparte de lo expuesto el Inspector de Bosques en el Territorio del Chaco, informa a fs. que no existe motivo para no darle posesión de sus respectivas concesiones;

Que de este expediente resultan algunas contradicciones que corresponden aclarar ya que negada la posesión se ha autorizado a los recurrentes la apertura de picadas siendo la razón para negar esa posesión y suspender los términos del contrato, el hecho de que los recurrentes fueran considerados como que no se encontraban legalmente en condiciones de contratar, y ese permiso no aparece acordado en forma por la autoridad forestal; no resultando tampoco el motivo de objeto de la apertura de esa picada ni el destino dado a la madera cortada;

Que además corresponde se informe por las oficinas respectivas de acuerdo con la resolución de dos del corriente,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que ponga en posesión de los señores Claudio Piedrabuena y Orfilio Fernández de los lotes que se les acordó en el Territorio del Chaco para la extracción de leña, debiendo hacer cumplir los contratos celebrados para lo cual fijará un plazo prudencial; fecho vuelva este expediente para resolver los demás puntos citados en los considerandos de esta resolución.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Stacul Antonio. — Venta de un lote

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que es equitativo acordar en venta a don Antonio Stacul el lote número cuatro de la colonia agrícola Bernardino Rivadavia en el Territorio del Chaco, en razón de que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en la excepción establecida en el artículo tercero del decreto de veintinueve de Diciembre de 1911,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Conceder en venta a don Antonio Stacul en las condiciones que el Poder Ejecutivo establezca de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras el lote número 4 de la colonia agrícola Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Schumpbach Juan y otros.—Contratos de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada ha comprobado que don Juan Schumpbach ha introducido en el lote veinticinco y parte del lote veinticuatro, Fracción C de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, las mejoras y haciendas que se detallan, siendo equitativo acordarle el arrendamiento de la tierra que ocupa, en las condiciones de la ley número 4167 y decretos de siete de Febrero de 1917 y diez y nueve de Marzo de 1919;

Que la misma inspección constató que don Domingo Pailán ocupa la legua D del lote veinticuatro, siendo poblador de la misma, por lo que debe arrendársele esa legua en las mismas condiciones;

Que en cuanto a la situación del poblador Julio Peralta, el que ha introducido las mejoras y haciendas que se establecen en el informe de la inspección citada, debe ser considerada favorablemente, en atención a que resulta un pequeño poblador que ocupa personalmente la tierra, aun cuando las mejoras se encuentran en la legua D del lote veinticuatro, él solicita la A. del mismo lote, lo que según informa la Dirección General de Tierras facilita la mejor distribución de esta tierra entre estos tres pobladores;

Que no siendo poblador de la tierra el señor Felipe Real, no debe ser tenido en cuenta su pedido,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con las condiciones de la ley número 4167 y decretos de siete de Febrero de 1917 y diez y nueve de Marzo de 1919, formule los siguientes contratos de arrendamiento con el señor Juan Schumpbach por el lote veinticinco y leguas B y C del lote veinticuatro; con el señor Domingo Pailán por la legua D. del lote veinticuatro y con el señor Julio Peralta por la legua A del mismo lote; todos de la fracción C de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz. La Dirección General citada exigirá el pago de la ocupación atrasada a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada legua, desde el año 1915 a los dos primeros y desde 1917 al último, hasta el día en que se aprueben los contratos que se mandan formular. La Dirección General de Tierras queda autorizada, en caso de que así lo solicitaran los interesados, a acordarles plazo para este pago, dividiéndose la deuda en cuotas anuales que harán efectivas durante la vigencia de los contratos, firmando las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Tejedor Salvador y Alperi Manuel.—Contratos de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en los lotes números 23 y 18 fracción B. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que los ocupan los señores Salvador Tejedor y Manuel Alperi respectivamente, quienes han introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo equitativo acordárselas en arrendamiento de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que en atención a los resultados de la inspección, no debe tomarse en cuenta el pedido del señor William Barr,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule de conformidad con la ley Nº 4164 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, contratos de arrendamiento que elevará para su aprobación con don Salvador Tejedor por el lote 23 fracción B. de la Colonia Presidente Luis Saenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, y con don Manuel Alperi por el lote 18 de la misma fracción Colonia y Territorio. La citada Repartición liquidará las sumas que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1917, hasta el día en que se aprueben estos contratos por el P. E. a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente F—903—919

«Buenos Aires.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte.—El que suscribe, Ricardo Frías, argentino, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Del kilómetro 80 del Ferrocarril del Sur ramal a Zapala, se medirán quinientos metros hacia el Este, sobre una línea de rumbo O.E., obteniéndose el punto A., desde el cual se medirá la línea A.B. de dirección N.S. y de 1.500 metros de longitud medidos hacia el S. del punto B. se trazará la línea B.C. de cuatro mil metros de longitud medidos hacia el E sobre una línea recta de rumbo O. E. y sobre esa base B.C. se construirá hacia el S. un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie o sea de cinco mil metros de altura.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal.—Saludo al señor Director atentamente.—(Fdo): Ricardo Frías.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. Conste.—(Fdo.): Garrido.

Julio 2/19.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo número 824, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de los señores E. J. Paulsten domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú número 265 y de don Palmiro Milani domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número 2323.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros de ancho de manera que su vértice Nor Oeste se encuentre a quinientos (500m.) al Este de un punto situado a dos mil metros (2000m) al Sur del kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones; 2º) Notificar a los señores E. J. Paulsten y Palmiro Milani.—(Fdo.): Julio Vatan.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores E. J. Paulsten y Palmiro Milani, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte

E 14 julio 2790 v.24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente L—1199/918

«Buenos Aires, Septiembre 11 de 1920.

—Señor Director General de Minas, Presente.—Victor Larrouy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º número 2046, ante el señor Director se presenta solicitando un permiso de cateo de dos mil hectáreas que se ubicará en la siguiente forma:

Dentro de los límites del lote 17, de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén, debiendo ser su límite N.O. la línea divisoria con la Sección VI del mismo Territorio.—El límite N.E. se determinará siguiendo la línea divisoria con el lote 16; el límite S.O. se determinará tomando parte de la línea divisoria con el lote 20 y parte siguiendo la línea curva de la zona reservada de Plaza Huincul; el límite S.E. se determinará corriéndolo hasta completar las dos mil hectáreas que solicito.—El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría para lo cual emplearé cuatro hombres con sus respectivas herramientas.—El terreno lo supongo de propiedad fiscal, y no está labrado, cultivado ni cercado.—Saludo a Vd. muy atentamente.—(Fdo): V. Larrouy.

Presentada esta solicitud hoy once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—(Fdo): Garrido.

Buenos Aires, Septiembre 12/18.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B: coincide con el vértice Nor Este de dicho octógono.

C: situado sobre el lado Nor-Nor-Este del mencionado octógono a tres mil trescientos setenta y ocho metros, treinta y siete centímetros (3378,37m) del vértice B.

D: situado a tres mil quinientos veinte metros treinta y tres centímetros (3520,33m) al Norte 45º Este del vértice C.

E: situado a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454,32m) al Sur 45º Este del vértice D.

F: situado a quinientos cincuenta y siete metros cuatro centímetros (557,04m) al Sur del vértice E. y a tres mil trescientos setenta y siete metros setenta centímetros (3377,70m) al Norte 45º Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatan.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a *Minas* a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2788 v.24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente S—1280—918

«Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique M. Hermitte: El suscrito Leopoldo Sol, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio del Neuquén ubicado en la siguiente forma partiendo de la intersección del eje de la línea férrea a Zapala, con la circunferencia de cinco kilómetros de radio que limita la zona reservada alrededor del pozo de petróleo de Plaza Huincul se trazará una línea de dirección

N. 45º O.; por la intersección de la línea divisoria de los lotes 24 y 25, de la Sección 5ª, se trazará hacia el Sur una línea de dirección N.S., y por el centro de la mencionada circunferencia de cinco kilómetros de radio se trazará un arco de circunferencia que encierre entre ellas y las dos líneas rectas definidas una superficie de dos mil hectáreas.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y supongo que es de propiedad fiscal.—Saludo a Vd. atentamente.—(Fdo.): Leopoldo Sol.

Presentada esta solicitud hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y veinte pasado meridiano.—Conste.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) presentada por don Leopoldo Sol, ingeniero (domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán número 757), en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B: situado a dos mil ciento setenta y cuatro metros veinticuatro centímetros al Sur del vértice A.

C: situado a mil doscientos noventa y tres metros cuarenta y cinco centímetros 1293,45m) al Este del vértice B.

D: situado a dos mil novecientos veintitrés metros treinta y siete centímetros, (2923,37m) al Sur 45º Oeste del vértice C.

E: situado a seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros (6175,56m) al Norte 45º Oeste del vértice D.

F: coincide con el vértice Sur-Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul y está situado a dos mil metros doce centímetros (2000,12m) al Norte 45º Este del vértice E.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 14 julio — 2769 v 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-903-919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. El suscripto Ricardo Frías casado argentino ante el Señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Partiendo del pozo Nº 1, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en Plaza Huincul, se medirá hacia el Sur una línea de 5000 metros de longitud sobre una línea de dirección S. 1º E., llegándose a un punto M. se medirá, por ese punto M, hacia el S. una longitud de 6100 ms. sobre una línea de dirección N. S. y a partir del punto N, así obtenido, se medirá hacia el E. una longitud de 5000 metros sobre una línea de dirección O. E. llegándose de esa manera al punto O. a partir del punto O se medirá una línea O. A. de 2500 metros en dirección S. N. y otra O. B. de 2500 metros en dirección N. S, obteniéndose una línea A. B de 5000 metros de longitud sobre la que se construirá hacia el E. un rectángulo de 4000 ms de altura que encerrará las dos mil hectáreas que solicito. La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. Saludo al Señor Director General muy atte. Buenos Aires, 30 de Junio de 1919. — Fdo. Ricardo Frías

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por D. Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle 662. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentre a nueve mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (9578 m. 90 cm.) al Sud de un punto situado a mil veintitrés metros noventa y un centímetros (1023 m. 91 cm.) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones, 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2703 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/908-919.

Buenos Aires.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto Primitivo Barcia Trelles, español, soltero, ante el Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Se partirá de un punto 1, situado a 5000 metros al S. 1º E. del pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul. Se trazará luego una línea 1. 2 de 9000 metros de longitud en dirección N. S. es decir medidos hacia el S., luego la línea 2 A. de 9000 metros metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O. E. y finalmente A. B de 2500 metros de longitud medidos igualmente hacia el E. sobre una línea de dirección O. E.; sobre esa línea A. B como base se construirá hacia el N. un rectángulo de 8000 metros de altura que encerrará las 2000 hectáreas solicitadas: pero desde ya se renuncia a toda superposición que pudiera producirse con pedidos anteriores. El territorio, digo el terreno solicitado, no está cultivado, labrado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Saluda al Sr. Director atte. Fdo. P. Barcia Trelles

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General; Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Prov. de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices F. A. B. C. D. E. están definidos del modo siguiente: — F. situado a siete mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (7578m90) al Sur de un punto que se encuentra a cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un centímetros (4388m41) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul. — A — situado a dos mil metros al Este del vértice F. — B situado a siete mil metros al Sur del vértice A. — C — situado a mil trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros (1364m 50) al Oeste del vértice B. — D — situado a cinco mil metros (5000) al Norte del vértice C. — E — situado a seiscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros (635m50) al Oeste del vértice D. y a dos mil metros al Sur del vértice F.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones, 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2791 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente D-1558-919.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El que suscribe, Heriberto A. Dadin, domiciliado en Ranelagh, F. C. S., solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma:

El límite E. será el límite O. del permiso de cateo B/906-19; el límite N. será el permiso de cateo S-1283-18; el límite O. el límite S. del permiso de cateo M-1370-18; y su prolongación y el límite S. la prolongación hacia O. del límite S. del permiso de cateo B/906/19; hasta encontrar la prolongación del límite S. del permiso de cateo M. 1370-18; que es una línea de rumbo N. 45º E.

El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Fdo: Heriberto A. Dadin.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta pasado meridiano. — Conste: — Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Heriberto A. Dadin, empleado de comercio, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D. están definidos del modo siguiente:

A., se encuentra dos mil setecientos metros al Sur de un punto situado sobre el lago Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

B., situado a ocho mil trescientos doce metros, quince centímetros (8.312m 15) al Sur cuarenta y cinco grados Oeste del vértice A.

C., situado a dos mil ochocientos veintiocho metros, cuarenta y cinco centímetros (2.828m45) al Sur cuarenta y cinco grados Este del vértice B.

D., situado a cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros setenta centímetros (5.483m70) al Norte cuarenta y cinco grados Este del vértice C, y a cuatro mil metros al Sur del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2791-v-24 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/905/919.

Buenos Aires, Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El subscripto, Primitivo Barcia Trelles, Español, soltero, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Por el pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas, en Plaza Huincul, se trazará una línea de dirección S. 1º E. de 5.000 metros de longitud, medidos hacia el S., llegándose de esa manera a un punto A por ese punto A se trazará una línea de dirección N. S. de 2.500 metros de longitud, medidos hacia el S., obteniéndose el punto B Del punto B se medirá siempre hacia el S. una longitud de 4.000m sobre una línea de dirección N. S. obteniéndose de esa manera el punto C. y sobre esa línea B.-C., como base se construirá hacia el E. un rectángulo de 5.000 metros de altura que encerrará las dos mil hectáreas solicitadas.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. — Saludo a Ud. muy atte. — Fdo: P. Barcia Trelles. —

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 757, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, de manera que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil setecientos metros (2.700m) al Sur de un punto situado sobre el lado Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul, a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2º) Notificar a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2792-v-24 julio.

Ministerio de Obras Públicas

010654/C/920. — Junio 4 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Abril último, al salir el tren Nº 6 de la estación «Tucumán» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los coches D. 481 y C. 6527 resultando éstos y la vía con desperfectos, y el tren citado con una demora de 450 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse el cambio entre abierto; y

Teniendo en cuenta

Que el señalero Miguel Sosa ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Auxiliar de Estación Baradero José H. Pesce

021021/C/1919. — Junio 8 1920. — Visto este expediente por el que el Auxiliar de la estación Baradero del Ferrocarril Central Argentino, don José H. Pesce se queja contra la citada Empresa por no cumplir con el diagrama aprobado por esta Dirección General; y

Resultando de las averiguaciones practicadas por esta Dirección General que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha cumplido el diagrama aprobado que rigió hasta el 2 de Marzo ppdo; y

Teniendo en cuenta que dicho diagrama ha sido substituído por el aprobado últimamente que encuadra dentro de las disposiciones del reglamento respectivo, de acuerdo con la clasificación establecida a la estación de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

022205/C/1919. — 12140/F/1919. — Junio 8 1920. — Visto este expediente por el que varios cargadores de verdura fresca de la Provincia de Tucumán presentan queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba porque esta afora dicha clase de carga en distinta forma según el transporte se haga en canastos o en cajones, y

CONSIDERANDO:

Que la distinta clasificación que la Empresa hace está justificada, pues el aprovechamiento del vagón es de un 30 por ciento o de un 57 por ciento según se haga el transporte en canastos o en cajones, respectivamente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la queja no tiene fundamento.

Comuníquese, a la empresa, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa y en la Sección de Control, fecho y elévese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

02450/N/1920. — Junio 8 1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino se presenta solicitando aprobación de la tarifa Nº 60 para naranjas y mandarinas, desde las estaciones de sus líneas y empalme Pacú-Cuá hasta Concordia y Puerto Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que nada hay que observar con respecto a lo propuesto toda vez que la finalidad perseguida es reducir el valor de transportes para los cortos recorridos dando así facilidades para la colocación del artículo a precios más reducidos.

Aprobar la tarifa Nº 60 presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

02455/N/1920. — Junio 8 1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino se presenta solicitando aprobación de la tarifa Nº 59 para frutas, verduras y legumbres, desde estaciones de la misma y empalme Pacú-Cuá hasta Concordia y Puerto Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que nada hay que observar con respecto a lo propuesto toda vez que la finalidad perseguida es reducir el valor de transportes para los cortos recorridos dando así facilidades para la colocación del artículo a precios más reducidos.

Aprobar la tarifa Nº 59 presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Oeste. — Queja señor Carmelo Gugliotta

024742/C/19. — Mayo 29 1920. — Vista la queja del señor Carmelo Gugliotta, contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por falta de entrega de la consignación de leña, carta de porte número 38, despachada de Toay Carlos Casares fecha 13 10 919, aumento de los fletes para el transporte de la leña establecimiento de un mínimo de los vagones para la leña, nada equitativo; que teniendo báscula en la estación Toay no pasa los vagones para muchos destinos, y cobrar por la pesada de algunos; y falta, de contenido en consignación carta de porte 6, de Toay a Carhué, 7/7/919,

CONSIDERANDO:

Que ha comprobado que efectivamente la consignación de carta de porte Nº 38 no fué entregada en destino, obedeciendo al hecho ha habase incendiado en trayecto;

Que el resto del reclamo no está justificado por cuanto el aumento de los fletes de la leña y el cobro de la pesada de los vagones se hace de acuerdo a tarifas, aprobadas en lo que respecta al mínimo de los vagones para leña se ha establecido el de 16 toneladas hasta 25,000 kgs. y el de 25 toneladas para más de 25.000 kgs. en la estación Toay solo se pesan los vagones cuando van destinados a estaciones intermedias que carecen de báscula; por último, la consignación de carta de porte 6, fué retirada conforme en destino, no habiendo los consignatarios efectuado reclamación alguna;

Que los Art. 223, 243 270 del Reglamento General de FF.CC. amparan los derechos del recurrente por falta de entrega del vagón de leña en cuestión.

El Consejo resuelve:

Declarar infundado el reclamo, con excepción hecha de la parte que se refiere a la falta de entrega por incendio por ser fundada, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Pacífico. — Sociedad «La Fraternidad». — Solicita le sea reconocida una comisión de reclamos en la sección Alianza.

010346/P/1920. — Junio 8 1920. — Visto el reclamo interpuesto por la Sociedad «La Fraternidad» por no querer reconocer el Ferrocarril Pacífico la Comisión con asiento en Alianza en reclamos de las diversas secciones; y

Teniendo en cuenta

Que en el decreto reglamentario de trabajo para el personal ferroviario ni en el reglamento interno para el personal de máquinas presentado por la Empresa a esta Dirección no justifica el reconocimiento de la comisión mencionada sino solamente el de comisiones locales,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Sociedad recurrente que esta Dirección General no tiene intervención en este asunto.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

022710/S/19.—Junio 8 de 1920.—Visto de nuevo este expediente con motivo de la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud de que se le permita prolongar el desvío particular que arranca de su estación Médanos; y teniendo en cuenta la resolución ministerial en el mismo expediente dictada con fecha Diciembre 15 de 1919, por la cual se autoriza el establecimiento del desvío,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 27215 G. I. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la empresa del Ferrocarril del Sud prolongará en treinta metros el desvío particular que arranca de su estación Médanos sobreentendiéndose que rigen para la prolongación todas las cláusulas impuestas en la mencionada resolución ministerial.

Comuníquese, legalícese en el plano tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva

A. Giovacchini.

023053/S/919. — Junio 7 de 1920. — Visto este expediente, y

RESULTANDO:

1º) Que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud denuncia; Que el Jefe de la estación Ranelagh tiene convertida la playa de la misma en potrero para sus animales, cuyo número ha alcanzado a 32 entre vacas y ovejas; Que además el mencionado Jefe ha cortado, por su cuenta el alambrado exterior de la estación sustituyéndolo con una planchada que servía para pesar la verdura en la báscula y que ahora sirve para tranquera, todo lo cual se evidencia con las fotografías que adjunta;

2º) Que pasado en vista el expediente a la Empresa del Ferrocarril del Sud, ésta la evacua manifestando que; Que el Jefe de Ranelagh sólo tiene una o dos vacas lecheras para uso de su familia, las que están encerradas en un potrero de la Empresa y que en cuanto a la tranquera formada con una planchada, no hay tal cosa en la actualidad y que las fotografías agregadas seguramente fueron tomadas hace mucho tiempo;

3º) Que recabado un nuevo informe de la Sección de Control ésta lo emite agregando tres fotografías que demuestran. Que la tranquera aún existe en la forma denunciada y que las vacas están pastando en la playa de la estación, en número de ocho, que es frecuente ver las vacas entre las vías, frente al edificio de la estación y aún caminando sobre la plataforma; que además el jefe ha sacado el bebedero del corral respectivo, como un metro y medio hacia afuera a fin de que sus animales puedan tomar agua, y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de la Sección de Control ha quedado como no podía ser menos, evidentemente comprobada, resultando inconcebible la actitud de la Empresa que, con toda ingenuidad, ha pretendido desvirtuar la veracidad de los hechos denunciados;

Que como a pesar del tiempo transcurrido, las cosas continúan en la misma forma, sin que haya dispuesto que el Jefe de la estación mencionada retire los animales y arregle el alambrado,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud que, en el término de cinco días haga retirar los animales que existen en la estación Ranelagh y sustituya la tranquera por el alambrado respectivo, colocando además el bebedero en su lugar, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico:—Modificación de la rasante kilómetro 503, vía principal División Cuyo.

08069-P-1920: — Junio 8 de 1920. — Visto este expediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. D. C. 23 M y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico modificará la rasante de su vía a la altura del kilómetro 503/050 de la línea principal del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

02833/P/1920. — Junio 8 de 1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se presenta solicitando reconsideración de lo resuelto con fecha 7 de Abril ppdo. por lo que no se hacía lugar a un pedido de rebaja del 25 por ciento que se proponía efectuar sobre los precios de transporte de hacienda lanar procedente de la Patagonia para ser llevado de Bahía Blanca a Uspallata, así como también para el alambre y madera que se llevara entre esos puntos y postes procedente de Mendoza o San Juan a Uspallata, franquicia que se concedería hasta fin de año con el propósito de favorecer la instalación de una importante estancia que establecerá una fuerte sociedad anónima; aduce la Empresa para así pedir que si bien la rebaja propuesta ha sido efectuada a solicitud de una sociedad anónima la concesión sería aplicada a cualquier cargador que se encuentre en iguales condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Ferrocarriles en su Art. 49 impone la condición de que las tarifas serán uniformes para todos los que se sirven del Ferrocarril;

Que si bien admite la ley la reducción de precios, en favor de un cargador en cambio de ciertas ventajas que pueda reservarse la Empresa como portadora tales como mayores plazos para transporte fijación de un mínimo de carga en períodos determinados, sólo puede interpretarse que tales franquicias son otorgables cuando ambas de común acuerdo se apartan de las prescripciones y tarifas vigentes, conviniendo en realizar el transporte en condiciones de las que resulte una compensación recíproca que no ocurriría sujetándose a aquellas

Que el pedido formulado por la Empresa en el caso propuesto no es aceptable, pues la rebaja que se formula sería con relación a carga limitada que ha ser transportada a lugar determinado para ser destinada por el interesado al mismo uso que, pudiera hacerlo los distintos propietarios del considerable número de establecimientos ya instalados en esa o demás zonas que sirve la Empresa, y quienes no gozarían de igual ventaja desde que se les aplicaría para esos transportes las tarifas vigentes que para el efecto han sido aprobadas.

Que la Empresa no prueba que para el caso que solicita se hayan convenido con el cargador condiciones distintas de las en uso lo que debe hacer en cada caso de pedido de esta naturaleza, suministrando los elementos de juicio que digan claramente establecida que las franquicias que otorga no contrarían la verdadera finalidad que persigue el Art. 49 de la ley 2873.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Cambista Diógenes Gigena, Reclama Ascenso.

04765/P/1920. — Junio 8 1920. — Visto este expediente por el que el cambista Diógenes Gigena del Ferrocarril Pacífico reclama su ascenso, y

Teniendo en cuenta

Que ello no se relaciona con diferencia en las condiciones de trabajo, salarios, etc. y que se trata de medidas de orden interno de las Empresas,

SE RESUELVE:

Hacer saber al recurrente que en el reclamo que interpone no corresponde la intervención de esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Entre Ríos. — Consulta sobre Circular Nº 15 de fecha 17 de Marzo de 1920.

010706/E/1920. — Junio 8 1920. — Vista la nota presentada por el Ferrocarril Entre Ríos sobre el cambio de personal por secciones, y

Teniendo en cuenta

Que por ejemplo siendo A. B. D. E. depósitos:

A. B. C. D. E.

El personal con residencia en el depósito A. puede hacérsele prestar servicio de A. a C. al con residencia en B. de B. a D. y B. a A. al con residencia en C. de C. a E. y C. a A. al de residencia en D. de D. a B. y D. a E. y por último al con residencia en E. de E. a C. o en cualquier otras secciones siempre que el personal no tenga más de tres descansos parciales fuera de residencia,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos que puede utilizar el personal de acuerdo a la consulta formulada a esta Dirección General o sea en la forma especificada en la presente resolución.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril P. de Santa Fe. — Queja del Guarda Constantino Bouzas

06588/P/1920. — Junio 8 1920. — Vistas las presentes actuaciones por las que el guarda del F. C. P. de Santa Fe, Constantino Bouzas, se queja por haber sido recargado en el trabajo; y

RESULTANDO:

Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente se ha comprobado que en la fecha que menciona se recargó en el servicio, debido a que el Jefe de la Estación «Las Varas» lo hizo tomar servicio 40 minutos antes de la hora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 17 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	53 60
» adicional	»	—
» Marcas	»	72 —
» subscripción y venta	»	1 50
	$	127 10

AVISOS

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5, edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3º Suplento al cuaderno Nº 23 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la mañana todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	[illegible]
Número atrasado	»	0.[illegible]
Número atrasado de más de un mes	»	0.[illegible]
Semestre	»	6.[illegible]
Año	»	12.[illegible]

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el reglamento. Ibidem, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

Asociación de Retirados y Jubilados Florida 339 Escs. 5 y 6

Por resolución del Directorio se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 2 de Agosto próximo a las 17 horas en el local del Instituto Geográfico Argentino; calle Reconquista Nº 567 (altos).

Orden del día:

1º Proposición de reformas a los artículos 1º — 4º — 5º — 9º y 12 de los Estatutos vigentes.

2º Lectura de la Memoria, Balance e Inventario al 31 de Diciembre de 1919.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores socios que para la asistencia a la Asamblea deberán llenarse las condiciones exigidas en el artículo 12 de los Estatutos vigentes. Las boletas de entrada se entregarán en el local de la asociación.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920.

El Secretario.

E-15 julio 2816 v-2 agosto

Convocatorias Anteriores

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ier. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2701 v. 26 julio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso).

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knudsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E 1º julio 2673 v 19 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

4º Establecer la remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2563 v-24 julio

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Casa Matriz — Avda de Mayo 863

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 863, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.

3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

Ruder-Verein «Teutonia»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 26 de Julio de 1920, a las 21 en el local calle San Martín Nº 439 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre de 1920.

2º Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.
3º Elección de 3 suplentes.
4º Elección de 2 revisores de Caja.
5º Elección de dos socios para firmar el acta.
6º Discusión libre.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920. — El Secretario.

E-17 julio 2829 v.23 julio

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Martín García 473
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio a las 13 en el local social Martín García 473; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Ernesto Colombo; Secretario.

E-17 julio 2826 v.31 julio

Società Italiana de S. M.
«Nuova XX Settembre 1870»

Se convocan los socios para la Asamblea General Ordinaria del 2º trimestre 1920; que tendrá lugar en primera convocatoria el Miércoles 21 de Julio a las 20 y 1/2 en el local social Bustamante Nº 563. No formando «quórum» en tal fecha la Asamblea se efectuará el Miércoles sucesivo 28 de Julio a la misma hora y con cualquier número de socios.

Orden del día:

Designación de dos socios para la rúbrica del acta.
Balance de Caja.
Memoria del señor Presidente.
Elección de 13 vocales.
Elección de un revisador de cuentas.
Maciones.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1920. — El Secretario.

E-17 julio 2825 v.29 julio

Patria e Lavoro
Sociedad Filantrópica Italiana

Chile 1567

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en 2ª convocatoria el Lunes 19 de Julio de 1920, a las horas 20 en su local Chile 1567.

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Modificación de los artículos 8 — 11 — 12 — 16 — 19 — 20 — 21 y 25 de los Estatutos. — Buenos Aires Julio 15 de 1920. — E. De Césare, Gerente.

E-16 julio 2821 v.19 julio

Círculo de la Prensa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21 en el local social Florida 316, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance presentados.
2º Elección de Presidente; Vicepresidente y Tesorero y nueve vocales para el período 1920-1922 en reemplazo de los señores Horacio Castro Videla; Juan Pablo Echague; Miguel I. Méndez; Enrique Villarreal; Armando Tonbour; Enrique Agesta; Pedro O. Giménez; Harry Goldlam; E. G. Hurtado y Arias; C. García Landa; H. Papillaud; que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos y de R. R. Franchi que ha dejado de pertenecer al Círculo.
3º Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1920-1921 en reemplazo de los señores Ramón Puig, Pedro L. Baiza, Juan Martín Raúl de Azevedo y H. Fernández de la Puente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — Horacio Castro Videla; Presidente. — Enrique Villarreal; Secretario.

E-16 julio 2822 v.24 julio

Unión Industrial Argentina
30ª Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social; Cangallo 2461; el 24 de Julio de 1920; a las 17 horas;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta anterior con o sin observación.
2º Consideración de la Memoria.
3º Consideración del Informe de la Comisión revisadora de cuentas.
4º Lectura del Balance General de Caja y Estado Económico.
5º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.
6º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
7º Elección de Presidente; siete Consejeros titulares por 2 años; dos por un año y siete suplentes;
8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos la Asamblea se verificará con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Juan V. Sangiacomo, Presidente. — Hermenegildo Pini, Secretario.

E-16 julio 2823 v.21 julio

La Salamanca
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero Agrícola

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Junio de 1920, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; a las 16, en el local calle Maipú Nº 92, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas; que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas; hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan debiendo celebrarse la Asamblea con el número de acciones que estuviesen representadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.
El Presidente.

E-15 julio 2806 v.30 julio

La Salamanca
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero Agrícola

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920, a las 16 y 1/2 una vez terminada la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día en el local calle Maipú 92, 3º piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.
El Presidente.

E-15 julio 2807 v.30 julio

El Porvenir
Compañía de Tierras
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al décimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — El Presidente.

E-15 julio 2808 v.29 julio

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 51 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández; don Fernando García; don Pedro María Moreno y don Baldomero Villamil; salientes por haber terminado su mandato, y dos Directores por un año en substitución de los señores don Silvano Bousoño y don Casimiro Polledo que renunciaron por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921; habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico.
4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquella.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané; Secretario.

E-15 julio 2809 v.14 agosto

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1920 e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos; para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920.
El Directorio.

E-15 julio 2819 v-2 agosto

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302; el día 2 de Agosto del corriente año a las 15.30 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia de tres actuales Directores, de la Sociedad, y elección de los Directores que deberán integrar los períodos respectivos de cada uno de los renunciantes.
2º Consideración de la propuesta de venta de acciones que formula un accionista y en caso de aprobación, autorización al Directorio para que el Directorio lleve a cabo la operación.
3º Designación, de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas; que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires; 14 de Julio de 1920.
El Directorio.

E-15 julio 2818 v.2 agosto

Quebrachales Cuñqueros en Liquidación
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad; la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347 Escritorio 641 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Renuncia de todos los miembros de la Comisión Liquidadora y Síndicos.
2º Designación de un Liquidador, con amplias facultades para enajenar las tierras de la Sociedad, pudiendo sacarlas a subasta pública sin base y proceder a liquidar el activo y pasivo social existente con toda la brevedad posible.

A los efectos del inciso 1º del artículo 436 del Código de Comercio se da por formado el Inventario y Balance General aprobado en la reciente Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Junio próximo pasado el que regirá para todo lo relacionado con la liquidación.

3º Fijación de un 5 por ciento sobre el importe bruto de las entradas que arroje la liquidación total de la Sociedad; como remuneración al señor Liquidador que se designe libre de gastos.
4º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E-15 julio 2814 v-2 agosto

Cristalerías Rigolleau
SOCIEDAD ANÓNIMA
Buenos Aires — Bartolomé Mitre 544
Primer piso
Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio a las 15 horas en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Capital.
4º Integración del Consejo de administración;
5º Elección de un Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Julio 14 de 1920. — El Consejo de Administración.

E-15 julio 2812 v.31 julio

Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro
Viamonte 1709
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos el Directorio invita

a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio del corriente año a las 15 horas en el local R. Peña 344 para tratar la siguiente
Orden del día:
1° Memoria y Balance.
2° Elección de 5 titulares por un año y uno por seis meses en reemplazo de E. Esplugas que renunció y 3 suplentes.
3° Admisión de cheques en pago de mercaderías.
4° Informes del Directorio.
5° Dos socios para firmar el Acta
Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Ramón Dieguez, Presidente. — Antonio M. Fernández Secretario.
E-15 julio 2811 v.30 julio

Cooperativa Artística Limitada
SOCIEDAD ANÓNIMA
Corrientes 641-647

De acuerdo con el artículo 45 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que deberá celebrarse el día 30 de Julio corriente en su local social Corrientes 647 a las 21 para tratar la siguiente:
Orden del día:
1° Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 12° ejercicio 1919/20.
2° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en sustitución de los salientes: doctor Hugo Novaro señor Jorge J. Méndez, José A. Quintana, y de los señores Alejandro Barberis y Carlos Frasson que renunciaron y de Síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires; Julio 14 de 1920. — Eduardo Maglione; Presidente. — Alejandro Castiñeiras; Gerente.
E-15 julio 2810 v.26 julio

Sociedad «Jugo-Javas» de Socorros Mutuos

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las horas 20.30 en el local social en la calle Almirante Brown N° 721 para tratar la siguiente.
Orden del día:
1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2° Renovación de la C. D. compuesta de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y ocho vocales de los cuales el Presidente Secretario, Tesorero y cuatro vocales serán elegidos por dos años y el resto por un año.
3° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Miguel Mihanovich, Presidente.
E-14 julio 2802 v.30 julio

Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo»
814 San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo», para el día Miércoles 21 de Julio a las veinte horas 1/2 para tratar la siguiente.
Orden del día:
1° Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1920.
2° Elección del nuevo Consejo de Administración de acuerdo con el artículo diez del Estatuto. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Antonio Muñiz, Secretario.
E-14 julio 2795 v-19 julio

Asociación del Trabajo
Florida 524 — U. T. 1692 Avda.

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de los Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 23 del corriente a las 15 (3 p/m.), en el salón de Asambleas de su local, calle Florida 524 para tratar la siguiente:
Orden del día:
1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1° de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920.
2° Elección de la Junta Ejecutiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período (1° de Julio de 1920 a 30 de Junio de 1921). — Buenos Aires; 13 de Julio de 1910 — Pedro Christophersen, Presidente. — Lorenzo Amaya, Sub-secretario.
E-14 julio 2796 v-23 julio

América
Molinos Harineros e Industrias de Productos Alimenticios
SOCIEDAD ANÓNIMA
25 de Mayo 347. — Buenos Aires
Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 15 horas en el local social calle 25 de Mayo 347 escritorio 711; para tratar la siguiente;
Orden del día:
Elección de Síndico titular y Síndico suplente; en reemplazo de los señores Ludovico Fernando Darmstädter y Juan Heinrich; que terminan su mandato el 26 de Julio corriente.
Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Según lo dispone el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — S. Bowley Secretario-tesorero.
E-14 julio 2800 v.30 julio

El Eje
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento N° 1580 con el fin de tratar y resolver la siguiente:
Orden del día:
1° Discusión y aprobación del Inventario; Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 17° ejercicio y consideración del Informe del Síndico.
2° Reparto de utilidades.
3° Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.
4° Elección por un año de Síndico titular y suplente también por terminación de mandato de los actuales.
5° Redacción lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Canuto Martínez, Presidente: — Abel Béatrix; Gerente.
E-14 julio 2801 v.4 agosto

SOCIEDAD ANÓNIMA
GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14 en el local del Teatro Verdi, para tratar la siguiente;
Orden del día:
1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2° Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 3° ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y secretario tesorero.
Nota: — A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.
E.13 julio 2771 v-29 julio

LA CAUCION COMERCIAL
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en tercera convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo número 791, tercer piso, en la cual se tratará la modificación de los artículos números 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 21 — 26 — 34 — y 35 de los Estatutos Sociales.
Emilio Obligado, Presidente.
Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social; a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).
E.13 julio 2772 v-27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Perú 165 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Sáenz Peña N° 242 para tratar la siguiente.
Orden del día:
1° Consideración de la Memoria y Balance.
2° Distribución y destino de utilidades.
3° Elección de cuatro Directores titulares y un suplente un Síndico y su suplente.
4° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 165; sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, julio 12 de 1920. — El Directorio.
E.13 julio 2773 v-29 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1920 a las diez y seis en la calle San Martín 296 (cuarto piso).
Se considerará la siguiente:
Orden del día:
1° Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad.
2° Lectura de la Memoria de la Compañía, Balance y distribución de utilidades.
3° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
De acuerdo con el artículo 3° de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo ppdo.; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las diez y siete en el local calle San Martín 296 para tratar la siguiente
Orden del día:
1° Solicitar del Superior Gobierno la modificación del artículo 33 de los Estatutos que determina el mes de Mayo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria acogiéndose en cambio al plazo que establece la Ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1920. — El Director Gerente.
E.13 julio 2774 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 horas en el local social Avenida de Mayo N° 651, para tratar la siguiente
Orden del día:
1° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1920.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Felipe G. Hughes y Gerardo H. Hughes, salientes elección de dos directores suplentes.
4° Elección de Síndico titular y de suplente.
5° Elección de Presidente.
6° Fijación de la remuneración del Síndico.
7° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.
E.13 julio 2776 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 y 1/2 horas, en el local social Avenida de Mayo N° 651; para tratar la siguiente.
Orden del día:
1° Pedir la autorización de la Asamblea para finiquitar la venta tramitada de la casa-quinta Campichuelo N° 121.
2° Pedir la aprobación de la Asamblea a la venta ad-referendum de las 135 hectáreas que constituyen la parte norte del campo en Sunchales F. C. C. A.
3° Pedir a la Asamblea para que autorice al Directorio para que venda las propiedades restantes adquiridas a la sucesión de doña Ana B. de Hughes, o sea el resto del campo en Sunchales, y los terrenos en Flores, Capital Federal, con facultades amplias para establecer precios, condiciones y plazos.
4° Recabar la autorización de la Asamblea para que — una vez escrituradas las ventas autorizadas — amortice las acciones preferidas; en proporción a las ventas realizadas; aplicando para este efecto las cuotas recibidas en efectivo — todo de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos; y repartiendo el superávit, una vez hecha la amortización proporcional, al pago de un dividendo provisorio sobre las acciones preferidas.
5° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.
E.13 julio 2779 v-29 julio

SOCIEDAD ANÓNIMA
GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio próximo a las 14 en la Oficina de los señores Waldron y Wood; calle Bartolomé Mitre N° 427 con la siguiente,
Orden del día:
1° Lectura de la memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.
2° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
Nota: — De acuerdo con el artículo

34 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Buenos Aires; 12 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2785 v-29 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Gesangverein Germania

Alsina 2513 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria semestral que tendrá lugar en el local del Club; el Martes 20 de Julio 1920; a las 21 horas; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio 1920.

2º Informes: a) del Presidente — b) del Tesorero. — c) de la Bodega.

3º Elecciones: a) Presidente: — b) Tesorero. — c) Guarda Bodega — d) Guarda Bolos. — e) 2 comisión electora. — f) Síndico; ambos por un año; — g) Bibliotecario. — h) 3 revisadores de cuentas ambos por 6 meses. — i) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4º Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, se ruega puntual y numerosa asistencia. — Julio Giese, secretario.

E.13 julio 2784 v-29 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del actual a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 182 con el fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo, distribución de Beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Galo Llorente; don Félix Fernández; don Mariano López y don Juan F. Díaz; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda; don Esteban Barón; don Diego Medina y don José M. Sueta; y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña y don Pedro Bauer.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — Galo Llorente, Presidente.

E.13 julio 2787 v-29 julio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Alonso que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E.12 julio 2768 v-312 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; en el local de la Sociedad; Avenida de Mayo 665 (2º piso) a las 16 horas para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de un Director titular que llega al final de su mandato y de tres Directores suplentes cesantes de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea para obtener su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2765 v.-30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos; de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 20 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2762 v.-30 julio

LA HISPANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1920

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 30º ejercicio de la Compañía; (1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920), y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón Dr. Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Caride Llames, y don Cayetano Sánchez Díaz que terminan su mandato, un director titular por un año para reemplazar al señor don Pedro Fernández que renunció, dos directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, para que substituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos artículo 33 de los Estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días o sea antes del 28 del actual de 14 a 16 horas (2 a 4 de la tarde), las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 8 de 1920. — El Gerente.

E.10 julio 2761 v.31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffioretti Alberto Bersso y Francisco Chiesa; que terminan su mandato así como también tres Directores suplentes un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas; deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires; Julio 12 de 1920. — El secretario.

E.10 julio 2760 v.-30 julio

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 28 y 51 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio del corriente año en el local social, Perú Nº 375 a las 16 horas con la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 39 de los Estatutos).

2º Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1920.

3º Discusión y aprobación de dichos documentos.

4º Nombramiento de Director suplente en reemplazo del actual, que renunció el cargo, por el tiempo que falta para la terminación del mandato del renunciante o sea hasta el día 23 de Abril de 1923.

5º Elección de Síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria (Art. 27 de los Estatutos). Buenos Aires, 7 de Julio de 1920.

El Directorio

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E.10 julio 2759 v.-27 julio

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Independencia 3218 Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 12 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección definitiva del Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen la correspondiente acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar sus certificados o recibos de depósito de los mismos en instituciones bancarias, en la Gerencia de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea hasta las 16 horas — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2747 v. 26 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los Srs. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Balcarce 184 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico

2° Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes en substitución de los que terminan su mandato.
3° Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6° de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma calle Balcarce 181 con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Secretario.

E. 8 julio 2754 v. 26 julio

LA FEDERAL

Curtiembres

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1920; a las 9 horas, en el local social con la siguiente

Orden del día:

Aumento de los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos reformados.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — Carlos Tabernig, Presidente.

E. 8 julio 2753 v. 26 julio

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920, a las 14 en el local social de la sociedad, calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del informe del Síndico.
2° Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de las utilidades.
3° Elección de dos Directores por renuncia de los Titulares y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 8 julio 2752 v. 26 julio

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920 a las 14 en el local social de la Compañía calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de lo dispuesto por el Directorio en la sesión en el día 10 de Junio.
2° Lectura del informe del Síndico.
3° Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de utilidades.
4° Elección de un Director por renuncia del titular y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
5° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — Juan Riedel, Director General.

E. 8 julio 2751 v. 26 julio

ESTANCIA «EL ALBARDON»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315, 2° piso con la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2° Elección de dos Directores titulares; de 2 ODirectores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco hasta un día antes en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2749 v. 26 julio

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Perdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2° Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Banfi, Juan Bossi y Ernesto Chiessa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2740 v. 26 julio

QUEBRACHALES TINTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a las 16 en el local Bartolomé Mitre N° 531, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14° ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1920.
2° Elección de dos Directores titulares y un Suplente.
3° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 112, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 26 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.
2° Nombramiento de Síndice titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v. 24 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas por segunda citación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio de 1920, a las 15 en el local social calle Victoria N° 3649 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos de la Sociedad.
2° Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 3649; por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su celebración y que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — El Secretario.

E. 7 julio 2738 v. 19 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.
2° Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3° Nombramiento de un Director por tres años.
4° Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.
5° Nombramiento de Síndico por un año.
6°. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 21 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance anuales.
2° Distribución de utilidades.
3° Remuneración de Directores y Síndico.
4° Elección de nuevo Directorio.
5° Elección de Síndico y Suplente.
6° Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Julio de 1919, sobre emisión de acciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 21 julio

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Institución; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio a las 16,30 en el local del salón Rotisserie Sportsman, Florida 45, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del balance del ejercicio al 30 de Junio de 1920.
Elección de Vicepresidente; 8 Vocales; 3 suplentes y 3 revisadores de Cuentas.
Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Antonio Rodríguez, Gerente.

E. 6 julio 2718 v. 19 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666,

Orden del día:

1° Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.
2° Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.
3° Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet; Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2° Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.
2° Destino que se le dará a las utilidades.
3° Elección de 3 Directores titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.
4° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 913.

Club Italiano

Rivadavia 4731

Por lo dispuesto del artículo 42 de los Estatutos sociales se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club Rivadavia 4731 el día Sábado 24 del corriente mes de Julio a las 21 para discutir la siguiente:

Orden del día:

1° Informe de los señores Revisadores de Cuentas.

2° Informe de la C. D. (Discusión y aprobación del balance anual).

3° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta (Art. 49 Estat.).

4° Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

5° Elección de 6 miembros de la C. D. por un período de dos años.

De un miembro de la C. D. por un período de un año.

De 6 suplentes por un período de un año.

De tres Revisadores de cuentas por un período de un año.

De 5 miembros de la Comisión Arbitral por un período de un año.

Disposiciones Estatutarias

Art. 37: La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en 3 periódicos durante 5 días y con transcripción del presente artículo.

Art. 36 No podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria.

Art. 52 No tendrán derecho al voto en las elecciones los socios que no tengan seis meses de antigüedad por lo menos. — A. Colombatti, Presidente, — J. Gaddi, Secretario.

E-19 julio 2830 v.23 julio

Olimpo Argentino

Sociedad de Socorros Mutuos

Patricios 218

El día 23 del mes en curso a las 20.30 en el local de nuestra Sociedad calle Patricios 218, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Socorros Mutuos «Olimpo Argentino», para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

2° Aprobación balance 2° trimestre.

3° Nombramiento de cinco vocales suplentes y dos revisadores de cuentas.

No habiendo número se efectuará en 2a Convocatoria el 29 del corriente.

Buenos Aires, 16 julio de 1920. — José Vitale, Vicepresidente.

E-19 julio 2831 v.23 julio

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 30 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y balance que presenta la Comisión Directiva.

2° Elección de Presidente; siete Vocales; nueve Suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente, doctor Arturo Goyeneche, Sebastián Lezica, doctor Luis J. Rocca, Próspero G. Alemandri, Ing. Luis Curutchet, Jorge Aguirrezabala y Martín Bordalejo, Vocales, doctor José O. Catán Julio J. Peredo, y Francisco Curutchet de la Comisión Revisora de Cuentas, Buenos Aires, 17 de Julio de 1920. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y S. J. Prota, Secretarios honorarios.

E-19 julio 2832 v.30 julio

Mariano Moreno

Asociación Argentina de Protección Mutua

Buenos Aires, Julio 18 de 1920.

Se cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 23 del corriente mes en el local social a las 20 y 1/2 a los efectos de tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2° Informe anual del Presidente.

3° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4° Aprobación del Inventario y Balance General al 30 de Junio.

5° Elección por un año de diez titulares y cinco suplentes para integrar la C. D. como sigue; por haber terminado su mandato el 30 de Junio Presidente, Vicepresidente, Secretario Pro-secretario, Tesorero, protesorero; y cuatro Vocales (de acuerdo con el número actual de socios activos), en reemplazo de los salientes señores Vicente Biscay, Elías de los Santos, Atilio M. Cucchi y José C. Catán, siendo los suplentes salientes los señores Angel S. Tuculet, Florentino C. Estevan y Juan J. Martino.

Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas,

6° Discusión Libre.

Ernesto B. Converso, Secretario.

Nota: — No habiéndose efectuado esta Asamblea en 1a Convocatoria a cuyo efecto se citó para el 16 del actual por medio del Boletín Oficial y La Nación, de acuerdo con el artículo 39 ésta tendrá lugar con cualquier número de socios — El Gerente.

E-19 julio 2833 v.19 julio

Asociación de Empleados de la Intendencia de Guerra

Paseo Colón 1407

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 al 50 de los Estatutos y 38 al 50 del Reglamento, se invita a los señores Asociados para que asistan a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 1920, a la hora 18 y 15 para tratar los asuntos comprendidos en la orden del día distribuída oportunamente. — Pedro Mainero; Secretario.

E-19 julio 2834 v.21 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. L. 31/918— 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

THOMPSON MUEBLES LDA. 00905

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Florida 833

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 12 de Junio de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado $ c/l 4.000.000 —

Balance General correspondiente al 7o ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de Abril de 1920

ACTIVO		$ c/l.
Maquinarias, instalaciones, carros, automóviles, muebles y útiles, planos y dibujos, llave, patentes y marcas, etc.		1188070 11
Existencia en muebles y mercaderías en depósito y en tránsito, maderas, materiales y muebles en construcción		4158522 43
Varios deudores		488939 34
Letras a cobrar		11912 15
Títulos Provinciales		3175 —
Caja y Bancos		29576 51
Pagos adelantados		38383 28
Accionistas preferidos:		
Dividendo interino		80000 —
Cuentas varias		4861 66
		6003440 48
PASIVO		
Capital:		
20.000 acciones preferidas de $ 100 c/u	$ 2000000 —	
20.000 acciones ordinarias de » 100 »	» 2000000	4000000 —
Reserva legal		60944 08
» para deudores morosos y dudosos		18798 10
Varios acreedores		1079758 19
Letras a pagar		26632 54
Dividendos impagos de acciones preferidas		5480 —
Accionistas ordinarios:		
Ganancias a distribuir		48453 19
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia líquida del ejercicio actual		763374 38
		6003440 48

(*Nota.* — Existe una suma de $ 877.000 curso legal reconocida en carácter de compromiso condicional, de acuerdo con las explicaciónes dadas en la Memoria del Ejercicio 1917).

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

7o. Ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ c/l
A depreciación sobre máquinas, instalaciones, muebles y útiles, etc.	73244 84
» Saldo, ganancia líquida	763374 38
	836619 22
HABER	
Por ganancias netas de explotación	836619 22
	836619 22

H. C. Thompson, presidente. — E. O. Erdwig, secretario.—A. Faller, síndico.-

Hemos comprobado el presente Balance General con los libros y comprobantes de Thompson Muebles Lda. S. A. y certificamos que, en nuesta opinión, el mismo representa correctamente la situación de la Sociedad, según demuestran los libros de Contabilidad y de acuerdo con las explicaciones que nos han sido suministradas.

Touche, Faller y Co., contadores revisadores.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

E. 19 julio No 2828—V. 19 julio

00844

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Perú 321 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 22 de Abril de 1913

Capital autorizado .... $ 1.000.000 —
» emitido .... » 1.000.000 —
» subscripto y cobrado .... » 804.100 —
Fondos de reservas .... « 107.563 70

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1920

DEBE		$
Acciones subscriptas	804100 —	
» a subscribir	195900 —	1000000 —
Préstamos hipotecarios	491251 04	
Prop. con Cont. Prom. de Venta	24908 —	
Propiedades del Banco	389502 34	905661 98
Caja	6583 08	
Bancos	5061 51	
Depósitos a plazo fijo	253090 20	264737 79
Muebles y útiles		1 —
Obligaciones a cobrar		863 26
Seguros contra incendio		183 02
Gastos generales		2474 78
Cuentas a liquidar		1195 82
» en suspenso		4353 26
» de orden		1447366 05
		3626835 96
HABER		
Capital emitido		1000000 —
» cobrado		804100 —
Fondo de reserva	23921 12	
» » previsión	68642 58	
» » reaseguro	15000 —	107563 70
Amort. prést. hipotecarios	177564 21	
Amort. prop. con Cont. Prom. de venta	3521 53	181085 74
Intereses y descuentos		8050 —
Adm. prop. del Banco		1776 98
Hipotecas		19424 41
Dividendos a pagar		51042 29
Depósitos en garantía		296 —
Intereses a cobrar		1236 50
Cuentas corrientes		4895 29
Cuentas de orden		1447366 05
		3626835 96

J. Rezzano, presidente. — George Carré, gerente. — A. Garassino, tesorero. — Vº Bº: Juan Rees, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 19 julio Nº 2827 — V. 19 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno Nº 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Airtes, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 20 de 1920.

Considerando que es conveniente no permitir que las mujeres que han sido desalojadas por infracciones a la ordenanza de 3 de Mayo de 1919, de los locales donde han ejercido la prostitución con autorización de la Dirección Sanitaria, vuelvan a ingresar a los mismos locales de donde han sido desalojadas, a fin de que no defrauden los fines que la ordenanza persigue con la aplicación de sus penalidades, de acuerdo con lo resuelto en el Expediente Nº 62225-I-920,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Dirección Sanitaria no autorizará a ninguna mujer para ejercer nuevamente la prostitución en los mismos locales de donde haya sido desalojada por infracción a la ordenanza respectiva o a su reglamentación.

Art. 2º En lo sucesivo las órdenes de desalojo de los locales a que se refiere el presente decreto, deberán ser comunicados a la Dirección Sanitaria, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º La Inspección General cuando compruebe el ejercicio de la prostitución en contravención con el presente decreto deberá solicitar de inmediato la correspondiente orden de desalojo del local respectivo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

CANTILO
Pedro Voronelli

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 51414-D-920 y considerando que si bien esta Intendencia reconoce los plausibles motivos que inspiraron el decreto de 15 de Noviembre de 1918, y coincide en general en la manera de apreciar la misión que le corresponde a la autoridad municipal en relación a los contribuyentes, ha podido observar que en la práctica el procedimiento admonitivo establecido en aquella resolución para los casos en que se constaten deficiencias desde el punto de vista de la higiene y seguridad en los locales sujetos a inspección e inscripción, presenta el inconveniente te de retardar la acción ejecutiva y rápida de las autoridades en un orden de asuntos íntimamente ligados al bienestar general, puesto que afecta la higiene y seguridad pública,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 15 de Noviembre de 1918, en cuanto establece el procedimiento de admoniciones cuando se constate la necesidad de introducir obras y mejoras en los locales inscriptos o que no correspondiéndoles inscripción estén sujetos a inspección municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 10 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º En los casos a que se refiere el artículo precedente si las condiciones generales del local hicieran suponer a la Inspección General que aquel reclama la ejecución de obras de naturaleza especial, cuya necesidad debe ser apreciada por otras reparticiones municipales, la Inspección General requerirá directamente, limitándose a las reparticiones que deban intervenir según sea la naturaleza de las obras que se reputen necesarias los informes respectivos. Las reparticiones, al informar a requerimiento de la Inspección General, dictaminarán respecto a las obras, plazos; etc. que esta indicare y agregarán sus opiniones sobre todas aquellas obras que a sus juicios sean necesarias para que el local reuna condiciones reglamentarias. Una vez obtenidos estos informes la Inspección General los elevará con el suyo a la Superioridad solicitando autorización para iniciar el procedimiento correspondiente, ajustado en un todo a las ordenanzas y reglamentaciones en vigor.

Art. 3º Cuando se trate de infracciones constatadas por la Dirección Sanitaria, ésta deberá dar aviso de la infracción a la Inspección General informando circunstanciadamente sobre las obras que a su juicio sea necesario efectuar a fin de que esta última lleve adelante los trámites dispuestos en el artículo anterior, para iniciar el procedimiento reglamentario.

Art. 4º El Departamento de Obras Públicas, la Oficina Fiscalizadora y la Dirección General de Alumbrado, e Instalaciones mecánicas, harán directamente las intimaciones cuando se trate de disposiciones de cuyo cumplimiento estén ellas encargadas. La Inspección General, en tales casos, sólo intervendrá cuando se trate de multas, pedidas por aquellas reparticiones y que de acuerdo con la reglamentación de las mismas deban ser solicitadas sin excepción por ella, y cuando se trate de habilitación provisoria o de rehabilitación de locales de espectáculos públicos y haya que intimar obras de varias reparticiones de acuerdo con el procedimiento de carácter general, dispuesto por decretos de fechas 19 y 23 de Enero de 1918.

Art. 5º En los casos de infracciones fugitivas o cuando serios motivos de higiene o seguridad reclamen la inmediata corrección de un estado de cosas contrario a las ordenanzas y reglamentos vigentes, la Inspección General impartirá por sí las órdenes que sean necesarias, comunicando a la Intendencia esos procedimientos en partes quincenales, para su aprobación. Esas órdenes deberán impartirse con plazos perentorios y en caso de no ser acatadas, deberán ir seguidas del correspondiente procedimiento de multas.

Art. 6º Las reparticiones que en cualquier forma tengan participación en la efectividad de las disposiciones contenidas en este decreto, a medida que la práctica demuestre la necesidad de introducir modificaciones tendientes a perfeccionar el procedimiento establecido, deberán comunicar las observaciones del caso a esta Superioridad a fin de que sean estudiadas y tenidas en cuenta si son procedentes.

Art. 7º Comuníquese, etc.

CANTILO
Pedro Voronelli

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conevniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Voronelli

v-22 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 19 del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: primer piso izquierda. — Buenos Aires, Julio doce de 1920 — El secretario.

v-19 julio

Llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 19 del corriente a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda. — Buenos Aires, Julio doce de 1920 — El secretario.

v-19 julio

Llámase a licitación para la provisión de drogas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 20 del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda. — Buenos Aires, Julio doce de 1920 — El secretario.

v-20 julio

Llámase a licitación para la provisión de gasa con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 20 del corriente a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v_20 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14. para la instalación y explotación de un juego de calesitas en Parque Centenario de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525; primer piso. Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14.30 para la construcción de un pabellón en el Hospital Pirovano de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525; primer piso. Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15 para la provisión de 300 metros de cadena para máquinas barrederas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso: Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 15.30 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Defensa de Victoria a Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso. Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

«COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo lo trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión. Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v_19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v_28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo y el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

V.-5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 11 de Agosto próximo a las 11.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General; Reconquista 269. — La Secretaría.

v_11 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en *Olivera*, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.—Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909. segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—*El* Contador.

v_10 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta las 14 del próximo 17 de Agosto, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, puestos en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez o estaciones próximas de F. C Oeste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria

v- 17 agosto.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires. 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1a de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiéndo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo numero será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo». no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días., a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entable por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, de los siguientes Empréstitos;

Fondo amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911, $ 355.923 m/l.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno; a oro 1917, $ 83.141 o/s.

Ley 3474 Empréstito Teatro Colón pesos 57.611.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta asi como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que, fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920: — El Secretario.

v-21 julio

Banco de la Nación Argentina

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación de 1904,—Ley número 4391—que el día veintisiete del corriente a las catorce treinta tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 33.590 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto debiendo presentarse los bonos con el cupón del primero de Octubre de 1920 adherido.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesaria en aquéllas que fuesen aceptadas —Buenos Aires, Julio 16 de 1920.—El secretario.

v_27 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colon (Buenos Aires), Deán Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia número 363 (Capital Federal)« donde deben ser presentadas las propuestas en sobre ce-

rrado con sello de lacre, antes de las quince horas del día diez y seis de Agosto próximo, fecha en que serán abiertas, a la hora indicada, en presencia de los que concurran al acto.—Buenos Aires, 18 de Julio de 1920.—Los Gerentes.

v_16 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers; y Co Ltd Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v_16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Expediente 3280—T—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que porán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v_16 agosto

Llámase a licitación pública por el termino de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el termino de treinta días para la alquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-20 julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

(Marcos Paz, F. C. S.)

Expediente Nº 19 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente mes de Julio a las 11 para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones:

Artículos Generales de Almacén

300 kilos de aceite de oliva en latas de 10 kilos.

250 kilos de azúcar refinada de primera en terrones.

1.000 kilos de azúcar tucumana de primera.

100 kilos de arroz Carolina de primera grano entero.

800 kilos de arroz glacé de primera, grano entero.

200 kilos de dulce de membrillo de primera en latas de seis kilos.

50 kilos de sal fina de primera en bolsas.

1 kilo de hongos secos de primera.

120 kilos de yerba Flor de Lys, de primera.

250 kilos de yerba Argentina de primera en barricas.

250 kilos de arvejas secas enteras de primera.

600 kilos de porotos «Tapes» de primera.

200 kilos de porotos de manteca de primera.

300 kilos de garbanzos saucos de primera.

200 kilos de lentejas secas de primera.

50 kilos de fariña de Santa Catalina de primera.

40 kilos de pimentón de Murcia.

5 kilos de pimienta blanca molida de primera en latas.

120 kilos de café Brasil tostado en grano de primera.

6 kilos de té de primera.

250 kilos de grasa de vaca de primera marca Swift en latas de 2 y 1/2 kilos.

450 kilos de sémola de primera.

250 kilos de harina de maíz de primera.

300 kilos de harina de trigo 0 0.

200 kilos de maíz pisado de primera.

200 kilos de trigo pisado de primera

100 tarros de puré de tomate de 200 gramos cada uno.

6 tarros de sal fina de primera de un kilo cada uno.

2 balas de papel de estraza para envolver tamaño grande.

80 litros de vinagre de vino de primera.

40 tarros de dulce de duraznos al natural.

30 tarros de jalea de membrillo de primera de un kilo cada uno.

200 kilos de orejones de San Juan de primera.

400 kilos de jabón amarillo estacionado de primera.

72 panes de jabón Sapolio Morgan.

14 trapos de piso de 60 x 60 buena clase.

48 cepillos de trevia para piso con cabo.

48 cepillos de trevia de mano tamaño grande.

12 ladrillos ingleses.

40 cajones de kerosene refinado con especificación de litraje.

1 cajón de alcohol de quemar.

24 paquetes de velas estearina tamaño grande.

100 litros de acaroína en latas de 10 litros

Leña de quebracho colorado

30.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana completamente seca; libre de cáscara y samago; en tortas de veinticinco a treinta centímetros de alto; puestos sobre wagón en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Pan y Galleta

43 kilogramos de pan francés; elaborado con harina doble cero, en piezas de 300 gramos cada una y 250 kilógramos diarios, más, o menos de galleta elaborada con harina cero, en piezas de cien gramos cada una, ambos artículos de elaboración del día de la entrega y de cocción perfecta e higiénica, puestos diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano o sobre vagón en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Carne

320 kilogramos más o menos diarios de carne de vaca gorda fresca con huesos libre de patas entraña garras y cabeza (cogote), puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano.

Papas para consumo

6.000 kilogramos de papas para consumo tubérculo sano grande, libre de brotes y de tierra.

Artículos de Librería y Papelería

12 biblioratos tamaño oficio tipo Soennecken.

200 broches de bronce de buena clase de 3 centímetros de largo.

2 secadores de metal, buena clase, tipo Soennecken.

6 lapiceras de buena clase.

2.000 sobres tamaño oficio.

2.000 hojas de papel para copias múltiples, tamaño oficio.

2.000 hojas de papel de algodón para máquina de escribir, tamaño oficio.

2 reglas de metal de buena clase, flexibles.

12 cintas de color violeta solamente, para copiar y máquina de escribir Continental.

50 impermeables de buena clase, tamaño oficio para copiar.

Artículos de construcción

120 metros lineales de alfajías Spruce de 25,40 por 76,20 m/m.

10 tablones pino blanco Nº 7 de 50,80 por 0,305 por 4,877 m.

10 tablas pino blanco Nº 7, de 25,40 por 0,305 por 4,877 m.

6 tirantes de tea de 76,20 por 101,60 m/m., largos.

110 metros lineales tirantillos Spruce 50,80 por 76,20 m/m.

6 tirantes de lapacho de 63,50 por 101,60 m/m., por 3 70 m.

2 tablones de lapacho de 76,20 por 0,305 m/m., cualquier largo.

2 tablones de algarrobo de 63,50 or 0,381 m/m., idem idem.,

8 tablas de tea de 25,40 por 0,305 m/m., por 4,877 m.

50 baluastres según muestras para carros.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 50,80 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 38.10 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 25.40 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 19.06 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 12.70 m/m.

4 piezas de roble de 88.90 por 88,90 m/m., por 0,85 centímetros de largo.

4 piezas de cedro de las mismas dimensiones.

2 juegos de correderas de roble para mesa de 12 cubiertos.

Artículos de Ferretería y Pinturería

100 kilogramos de pintura blanca Ducht Boy en pasta.

2 latas de aceite de lino cocido.

2 latas de aguarrás Pratt.

3 tarros de pintura negra en pasta, de 8 kilos cada uno.

2 tarros de pintura amarilla en pasta de 8 kilos cada uno.

2 tarros de pintura colorada en pasta de 8 kilos cada uno.

1 kilogramo de hilo de algodón torcido de 1 1/2 m/m.

5 paquetes de clavos de 38.10 m/m.

5 paquetes de clavos de 50.80 m/m.

5 paquetes de clavos de 63.50 m/m.

5 paquetes de clavos 76.20 m/m.

6 fierros garlopines de 0,018 m/m.

6 fierros garlopines de 0,045 m/m.

12 triángulos de 152.40 m/m.

12 triángulos de 101.60 m/m.

12 triángulos de 76,20 m/m.

1 tenaza de herrador de buen acero tipo francés.

3 cuchillas para desvasar.

2 raspas de herrador de 0,40 centímetros.

6 limas-cuchillas de 177,80 m/m.

6 limas planas de 4 pulgadas o sean 101,60 m/m.

12 hojas sierra para hierro, de 0,30 centímetros.

12 metros (medida) de madera con resortes.

24 lápices largos de carpinteros.

20 kilos de cola francesa legítima.

50 cajones de nafta.

1 juego de números de acero para grabar metales en frío.

1 batidora de manteca Alfa de 25 litros a la vez.

Artículos de Electricidad

100 metros de hilo flexible de 11 décimos.

100 metros de hilo con dos capas de aislación de 1 m/m.

50 prensas de porcelana de dos alambres de 0,50 m/m.

12 porta-lámparas con llave.

12 porta-lámparas comunes sin, llave.

12 interructores Cap de 3 ámperes sin indicador.

12 corta circuitos unipolares de porcelana redondos de 5 amperes.

12 interceptores de porcelana de 8 a 10 amperes.

1 carretel de hilo de plomo de 3 décimos.

6 rollos de cinta aisladora.

2 pinzas para electricista con mango de cauchut.

Artículos de zapatería.

100 kilogramos de suela liviana.

70 kilogramos de descarne de primera.

4 baquetas marca 5 P., blancas.

3 box-calfs negros.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 20.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 21.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 15.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 14.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 13.

3 paquetes de semillas Nº 7.

3 paquetes de semillas Nº 8.

3 paquetes de semillas Nº 9.

3 paquetes de semillas Nº 10.

3 paquetes de semillas Nº 12.

6 cajas de ojalillos de color.

6 cajas de ojalillos de color.

6 ovillos de hilo de cáñamo.

2 botellas de tinta para zapateros.

1 piedra extranjera para afilar, redondo, 0,04 centímetros de espesor y 0,40 centímetros de diámetro.

Drogas y Medicamentos

10 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.

48 metros de gasa hidrófila en paquetes de un metro.

12 docenas de vendas Cambric de 5 por 5.

10 docenas de vendas Cambric de 5 por 10.

4 kilos de bicarbonato de soda.

20 kilos de pomada Helmerich.

250 gramos de sublimado corrosivo en polvo.

250 gramos sulfato de quinina.

500 gramos de tintura de nuez vómica.

300 gramos de aspirina Bayer en polvo.

500 gramos de extracto fluido de poligalo.

500 gramos de extracto de estigma de maíz.

500 gramos goma arábiga en polvo.

100 gramos de esencia de menta.

5 gramos de óxido de mercurio (amarillo).

1 litro de ácido nítrico.

1 litro de ácido clorhídrico.

1 litro de amoníaco.

1 litro de bencina rectificada.

1 litro de bálsamo de Fioravanti.

1 litro de esencia de Wintengren.

2 litros de aceite de almendras.

500 gramos de hojas de coca.

1000 gramos de ungüento mercurial doble.

1000 gramos de pomada de belladona.

3 metros hule colorado impermeable para mesa de operaciones.

4 jeringas para oídos.

3 palanganas enlozadas.

3 riñones enlozados.

3 orinales de vidrio forma violín.

3 chatas enlozadas.

2 irrigadores enlozados de dos litros.

3 piezas de tela inglesa.

24 frascos de aceite ricino Erba, de 50 gramos cada uno.

6 frascos de pastillas comprimidas de Vichí.

12 pares de anteojos ahumados.

24 cepillos para dientes.

4 tijeras rectas de 16 cms. de largo más o menos.

4 tijeras curvas de 15 cms. de largo más o menos.

6 cánulas de vidrio de doble corriente para inyecciones uretrales.

6 cánulas completas para enemas

rectales.

2 litros de formol.

12 cajas de pastillas de formalina.

2 resmas de papel para despacho.

12 cajas de sinapismos Rigollot.

6 litros de agua oxigenada.

4 sondas acanaladas de 15 centímetros de largo.

12 agujas surtidas para suturas.

Rótulos con las siguientes inscripciones: «Uso interno», «Uso externo» «Uso indicado» «Por cucharadas», «Gárgaras», «Agítese el frasco», y «Veneno». Doscientas de cada una.

Semillas

200 gramos de tomate de Ponderosa

200 gramos de tomate del Mikado.

100 gramos de tomate Perfección.

200 gramos de pimientos dulces de Calahorra.

100 gramos de pimientos colorados largo común.

300 gramos pepino verde, medio largo común.

5 kilos de porotos Alger de ramas.

5 kilos de porotos Morel D'Or enanos.

5 kilos de porotos de Cuba Dollchos.

500 gramos de sandía colorada colosal.

500 gramos de sandía de Valencia.

100 gramos de melón ananás de América.

100 gramos de melón de Horefleur.

50 gramos de melón azucarado redondo.

50 gramos de melón de Malta carne verde.

50 gramos de melón azucarado carne colorada.

100 gramos de melón moscatel de los Estados Unidos.

50 gramos de melón Bola de Oro.

100 gramos de melón azucarado de Tour.

100 gramos de melón de Valencia.

50 gramos de melón Canta'up negro de Camõens.

50 gramos de melón Canta'up Prescot temprano.

100 gramos de melón Canta'up Delicia de la Mesa.

50 gramos de melón Canta'up Plateado.

500 gramos de zanahoria media larga de Chantenay.

500 gramos de zanahoria media larga de Carentón.

500 gramos de zapallitos redondo de tronco.

5 kilos de zapallo largo Angola.

500 gramos de zapallo amarillo grueso de París.

3 kilos de zapallo forrajero.

300 gramos de repollo grande crespo de Vertus.

300 gramos de repollo monstruoso de Barletta.

200 gramos de lechuga blanca gigante.

500 gramos de lechuga blanca de Baravia.

200 gramos de lechuga col de Nápoles.

100 gramos de lechuga Imperial.

10 kilos de maíz blanco arrugado para choclo.

500 gramos de coliflor de Nápoles temprano.

500 gramos de perejil crespo.

500 gramos de rabanitos redondos rosados punta blanca.

200 gramos de escarola crespa Imperial.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 8 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — U. T. Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-19 julio

Colonia Nacional de Menores Varones
Marcos Paz F. C. S.

(Segunda Licitación)

Expediente Nº 18/L/1920.

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día veintitrés del corriente mes de Julio a las catorce para la provisión al Establecimiento de los materiales que a continuación se expresan:

30 metros de hierro forma U o sea 5 1/2" por 2 3/8".

35 metros de hierro forma U o sea 4 3/4 por 3 2/16".

85 metros de hierro forma U o sea 3 3/16 por 1 3/4".

12 metros de hierro forma U o sea 4" por 2".

10 metros de hierro planchuela de 8 1/2" por 1/8".

14 metros de hierro planchuela de 2" por 3/8".

126 metros de hierro redondo de 5/8"

90 metros de hierro forma de 2" por 2".

24 metros de hierro forma de 2" por 2".

120 tuercas exagonales de 5/8".

120 bulones exagonales de 5/8" por 1 1/2".

120 bulones exagonales de 1/2" por 1 1/2".

16 kilogramos de remaches calle a recortar de 8/25 m/m.

100 bulones exagonales de 5/8" por 2".

Por más datos y pliegos de condiciones, diríjase a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, julio 15 de 1920. Ferrocarriles Sud y Cía. General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v- 23 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente a las quince horas, la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de doce a diez y ocho horas.

La adjudicación se hará aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección conviniere a los intereses del Establecimiento.

Se previene a los señores licitantes que es obligatorio presentar muestras de los artículos que se ofrecen, siempre que sea posible. — Expediente 496—A—920.

PARA EL SERVICIO DEL RACIONAMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y PRESOS

145 kilos peso neto, de aceite de oliva de primera extra.

110 kilos peso neto de aceite de oliva de segunda.

250 kilos arroz carolina de primera clase.

840 kilos arroz Bremen de segunda clase.

70 kilos de azúcar R. A. en terrones

500 kilos de azúcar Tucumana de primera clase extra.

1300 kilos de azúcar Tucumana de segunda clase blanca.

350 kilos de arvejas secas chilenas.

30 ristras de ajos libres de brotes

1 kilo de ají picante molido.

50 kilos de café caracolillo en grano tostado de primera clase.

100 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.

350 kilos de café Brasil en grano tostado de segunda clase.

1700 kilos de carne vacuna de primera clase libre de cogote y de garrón

20 kilos de conserva de tomates en tarros de doscientos gramos cada uno

210 kilos de cebollas de cabeza libre de brotes.

350 kilos de garbanzos tucumanos o salteños limpios.

210 kilos de harina de maíz limpia.

1200 gramos de hongos secos de primera clase extra.

30 panes de hielo cristalino.

190 docenas de huevos frescos.

12000 litros de leche fresca en densidad y gordura.

15000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

45000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

70 kilos de maíz blanco pisado.

73 kilos de manteca fresca.

12000 kilos de papas grandes tipo francés sin brotes.

40 kilos de pimentón dulce de primera clase extra.

350 kilos de porotos chilenos caballeros

20 resmas de papel Brol cortado para cigarrillos.

3 resmas de papel Zárate mayor para envolver.

22 kilos de queso de Goya para rallar

20 kilos de sal fina Cisne.

850 kilos de sal gruesa de Cádiz.

20 kilos de sémola de trigo Candeal.

9 kilos de especies molidas Ceylán

10 kilos de té Ceylán libre de polvo

140 kilos de trigo entero pelado.

110 kilos de tocino fresco salado.

4000 repollos de un kilo cada uno.

60 litros de vinagre de vino tinto.

180 kilos de yerba mate Cruz de Malta

800 kilos de jabón amarillo en barras de dos kilos cada una.

40 kilos de orejones de duraznos extra

40 kilos de dulce de membrillo extra.

40 kilos de ciruelas nuevas de primera clase extra.

210 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de cien gramos cada uno.

500 kilos de bacalao o corbina seca tipo Mar del Plata.

PARA EL RACIONAMIENTO DE LOS OFICIALES Y TROPA DEL DESTACAMENTO

7 kilos de azúcar R. A. en terrones

155 kilos de azúcar Tucumana de primera extra.

130 kilos de arroz de primera clase.

55 kilos de aceite de oliva de primera clase extra.

20 kilos de arvejas secas de primera clase.

50 kilos de bacalao.

1600 kilos de carne vacuna de primera libre de cogote y de garrón.

3 kilos de café en grano tostado de primera clase.

60 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.

12 kilos de ciruelas frescas de primera clase.

5 kilos de pimentón dulce de primera extra.

10 kilos de fariña.

13 kilos de frutas secas.

20 kilos de garbanzos.

30 kilos de grasa de vaca derretida.

20 kilos de harina de maíz.

15 kilos de lentejas.

4000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

20 kilos de maíz blanco pisado.

25 kilos de manteca.

450 kilos de papas.

20 kilos de porotos.

20 kilos de sémola.

10 kilos de sal fina.

15 kilos de trigo pelado.

100 kilos de verdura fresca.

30 kilos de yerba mate Cruz de Malta

400 litros de leche.

20 litros de vinagre.

400 kilos de batatas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS TALLERES

50 litros de acaroina.

50 hojas de tela esmeril número 00

50 hojas de tela esmeril número 0

50 hojas de tela esmeril número 1

4 docenas de copas de agua de cristal

100 litros de aceite delgado para máquina.

100 kilos de estopa blanca.

100 kilos de trapos limpios y blancos

50 panes de sapolio.

100 lámparas eléctricas de 10 bujías

100 lámparas eléctricas de 32 bujías.

100 lámparas eléctricas de 50 bujías.

4 cajas de azul Colman.

6 cajas de chinches de metal.

PARA LA ELABORACION DE PAN

16000 kilos de harina tipo Favorita.

16000 kilos de harina tipo Especial.

10000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

650 kilos de sal de Cádiz de primera clase.

PARA LA ELABORACION DE FIDEOS

6000 kilos de harina tipo Especial.

1500 kilos de harina tipo Favorita.

1000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos pequeños.

1 kilo de azafrán selecto.

2 kilos de hilo en madejas.

2 kilos de clavos de 0038.

1 kilo de resina.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA CABALLERIZA

1200 kilos de pasto seco de primera clase.

1500 kilos de maíz amarillo de primera clase.

1000 kilos de avena de primera clase.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DEL LAVADERO

3000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS BOLETINES

30000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 655 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros, distribuídos en la siguiente forma:

20000 kilos en bobinas de 87 centímetros.

10000 kilos en bobinas de 133 y 1/2.

70 litros de kerosene.

6 litros de aguarrás.

1 caja de remaches para Duplex, según muestra.

12 agujas Milano 00.

50 hojas de papel de lija grueso.

1 copiador para correspondencia.

8 lápices azules.

8 lápices azules y colorados.

1 frasco de tinta negra para escritorio.

5 hojas de papel secante.

2 cajas de plumas Leonard Nº 516

6 lápices Faber número 2.

1 block de papel de oficio rayado.

50 guiones para máquina Typograph cuerpo 7 8 o 10.

50 comas para máquinas Typograph cuerpo 7, 8 o 10.

20 puntos para máquina Typograph, cuerpo 7, 8 o 10.

200 kilos de pasta verano para cilindros de máquina Duplex.

210 kilos de pasta invierno para cilindros de máquina Duplex.

15 litros de glicerina.

6 tiras de goma de 048 por 002 por 0002 3/4 de espesor.

2 y 1/2 suelas cuero salchichón para correas.

1 cuero de vaca crudo para tientos.

2 kilos de resina.

6 carreteles de hilo blanco Nº 25

6 cepillos de bronce para limpiar composición.

1 bolsa de harina para hacer engrudo

4 metros y 40 centímetros para pase de agua de Typograph.

500 kilos de plomos para purificar metales.

2 gruesas de tuercas para acuñar formas.

3 gomas para borrar lápiz.

2 gomas para borrar tinta.

10 metros de goma para gas de máquina Typograph.

6 pinceles planos de 1 y 1/2 pulgadas

1 litro de desinfectante.

24 tizas amarillas para marcar cueros.

6 hojas de acero surtidas para serruchos.

1 juego completo de machos de pase mediano y doble.

1 juego completo de mechas.

1 morsa paralela de 12 centímetros.

1 juego de limas para acero.

1 juego de limas para bronce.

6 piezas número 310 para máquina Typograph.

6 piezas número 311 para máquina Typograph.

6 piezas número 312 para máquina Typograph.

2 kilos de cuadratines cuerpo 6.

1 kilo paréntesis cuerpo 6, redonda número 59.

12 expulsadores.

500 ganchitos para matrices.

500 remaches para ganchitos de matrices.

100 anillos espacios para Typograph.

150 galeras de hierro de 65x12 o 65x08 para composición.

20 galeras de hierro de 65x15.

1 esponja.

6 brozas para lavar formas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA FARMACIA

25 kilos de azúcar R. A. en terrones

30 kilos de algodón.

10 kilos de aceite de castor.

10 kilos de glicerina 30º B.

2 kilos de ácido sulfúrico puro.

1 kilo de ácido acético puro.

5 kilos de sulfato de soda.

1 kilo de fosfato de soda.

1 kilo de óxido zinc.

2 kilos de manzanilla.

2 kilos de raíz de polígala.

5 kilos de talco blanco de 1ª clase

5 kilos de ácido cítrico cristalizado

5 kilos de carbonato de magnesia

5 kilos de ácido oxálico.

2 kilos de harina de lino.

2 kilos de subnitrato de bismuto.

5 kilos de grasa de cerdo.

10 kilos de vaselina.

2 kilos de cloruro de sodio.

5 kilos de creta preparada liviana.

10 gramos de stovaína.

50 gramos de esencia de menta.

200 gramos de tintura de opio Codex.

500 gramos de láudano Sydenham.

500 gramos de salicilato de metilo.

500 gramos de extracto de Flúido polígala.

500 gramos de extracto de fluido genciana.
500 gramos de harina de mostaza.
2 frascos de carbón Belloc.
30 litros de agua destilada.
2 litros de agua destilada de laurel cerezo.
12 botellas de agua oxigenada.
4 litros de formol.
4 litros de éter sulfúrico común.
1 litro de amoníaco.
4 litros de tintura de iodo Codex.
5 litros de bencina rectificada.
1 kilo de carbonato de potasio.
24 anteojos ahumados.
10 metros de gutapercha laminada.
100 metros de lienzo para vendas.
20 vendas cambric de 5 centímetros de ancho.
20 vendas de 8 centímetros de ancho
3 tubos de seda esterilizada Nº 3.
3 tubos de seda esterilizada Nº 4.
3 tubos de seda esterilizada Nº 5.
3 tubos de seda esterilizada Nº 6.
6 docenas de alfileres de seguridad.
12 piezas de gasa hidrófila.
100 frascos de despacho de 200 gramos cada uno.
100 frascos de despacho de 300 gramos cada uno.
2 embudos de vidrio de 10 centímetros.
2 medidas de vidrio de 60 gramos.
2 medidas de vidrio de 30 gramos.
500 corchos para frascos de 100 gramos
500 corchos para frascos de 200 gramos
500 corchos para frascos de 300 gramos
500 corchos para botellas de litro.
2 cacerolas enlozadas de 250 gramos
1 cacerola enlozada de 100 gramos.
— El secretario.

v-23 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente a las quince horas la provisión de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Los señores licitantes deberán presentar en el acto de la licitación; muestra de los artículos que ofrecieran

Expediente 534 P.

58 metros de cuero vaca color marrón.
100 kilos de suela macho para cosido.
14 cueros badanas marrón de primera clase.
5 y 1/2 metros de suela especial para viras.
60 metros de loneta americana.
24 agujas para plantillar Nº 41.
34 agujas para puntear Nº 47.
15 alesnas para puntear Nº 47.
1 rollo de alambre redondo Nº 70.
1 litro de alcohol desnaturalizado.
1 litro de aceite de esperma.
12 agujas chatas oscilante Nº 3.
12 agujas columnas Singer Nº 3.
2 y 1/2 kilos de clavos de hierro Nº 4 y 1/2 para suela.
3 y 1/2 kilos de clavos de hierro 9/8 para tacos.
2 panes de cera marrón.
1 kilo de cola en cascara.
8 kilos de cemento extranjero.
1 kilo de almidón de mandioca.
2 y 1/2 gruesas de cordones marrón.
5 hojas de fieltro alquitranado.
3 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 9.
2 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 7.
2 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 6.
54 docenas de hebillas dobles niqueladas.
9 carreteles de hilo cadena Nº 16 marrón.
9 carreteles de hilo oso Nº 4 marrón.
500 gramos de hilo acarreto Nº 5-2.
10 hojas de papel de lija media luna Nº 1 y 1/2.
10 hojas de papel Nº 1 y 1/2.
2 rollos de papel de lija Nº 1 y 1/2.
5.000 ojalillos marrón Nº 153.
100 metros de presillas blancas para botines.
2 kilos de punta cabeza perdida, Nº 002.
2 kilos de semillas Nº 2 y 1/2 para máquina.
1 kilo de semilla Nº 3 y 1/2 Goodyear.
3 metros de tela engomada para puntas duras.
160 pares de cambrillones.
2 y 1/2 litros de tinta marrón.
1 litro de vinagre.
C. R. Turdera, Secretario.

v-20 julio

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz F. C. S.

Expediente Nº 20 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día veintiséis del corriente mes de Julio a las 14 para la provisión al Establecimiento de:

5.000 kilogramos de harina de trigo doble cero; y
5.000 kilogramos de harina de trigo cero.

Por mas datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 14 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, — Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-26 julio

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Agosto próximo de los artículos que más abajo se mencionan.

CARNE

12.000 kilos de carne de vaca de 1a libre de garrones y cogote.

MERCADO

6.500 kilos de verdura fresca surtida
7.000 kilos de papas, libre de brotes y de manchitas.

LECHERIA

7.000 litros de leche de vaca
60 kilos de manteca fresca.

ALMACEN

90 kilos de aceite de oliva de 1a.
80 kilos de aceite de 2a.
1.000 kilos de arroz (Bremen)
15 kilos de arroz «Patna».
250 kilos de azúcar «Tucumana» de 1a.
800 kilos azúcar «Tucumana» de 2da
150 kilos de azúcar «Ref. Arg.» en terrones.
300 kilos de arbejas secas enteras.
30 kilos de bacalao sin espinas.
600 gramos de conserva de tomates, en pasta.
15 kilos de fariña.
300 kilos de garbanzos de 1a.
90 kilos de grasa de vaca, derretida de 1a.
600 gramos de hongos secos de 1a.
18 litros de kerosene.
20 kilos de lentejas de 1a.
30 kilos de pimentón de 1a.
400 kilos porotos «Tape».
8 kilos queso «Goya» de rallar.
600 kilos sal gruesa.
3 kilos té Nº 500 u otra marca buena.
65 kilos tocino de 1a.
30 litros vinagre de vino.
240 kilos yerba.
1.030 kilos jabón amarillo, en barras

FIDEERIA

300 kilos sémola de 1a.
100 kilos harina de maíz.
20 kilos maíz pisado.
20 kilos trigo pisado.
5.250 kilos harina de trigo «O»
5.250 kilos harina de trigo «Especial»

CAFE

25 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1a.
90 kilos de café «Brasil» de 1a, molido.
100 kilos café «Brasil» de 2da.

FERRETERIA

90 litros acaroina.
5 docenas juegos de cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal
150 kilos de bolsas de harpillera usadas.
13 docenas de trapos de piso de 53 por 58
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolios
1 docena de frascos de «Brillant Belge» 1/4 pot.
1 docena escobillones piazabal con cabo.
2 plumeros, buena clase, tamaño mediano.
2 latas de cera nogal, para pisos.
2 docenas zuecos para baldeo plantilla de madera.
2 baldes para albañil.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de clavos de 0,025 mm.
1 docena repuestos «Nerve meric nos» para máquina de corta pelo.
6 cepillos para sacar el cabello «de cerda».
5 kilos de clavos de 0,04 cmts.
10 kilos de clavos de 0,065 mm.
2 paquetes tornillos de 22 por 40
2 paquetes tornillos de 20 por 40.
2 paquetes tornillos de 20 por 25.
5 kilos de cola del país.
3 kilos de bulones de 0,06 por 0,045
2 docenas triángulos de 0,075 mm.
36 litros agua rás «Pratt».
36 litros aceite de lino cocido.
3 kilos estaño virgen.
4 tarros de albayalde de plomo en pasta «Pajarito».
1 docena sierras para cortar fierro de 0,305 mm. «Griffin».
1 docena de llaves en bruto para candados «Yale».
3 limas de 0,406 mm. (corte grueso),
12 limas de 0,254 mm. surtidas
12 cuplas de bronce para canillas de 0,012 y de 0,018 mm.
6 bujías para filtros «Berkefield».
30 kilos de negro «Roma».
30 kilos de plombagina negra.
3 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c/u.
5 litros de aceite «Moviliol» grueso
50 vidrios dobles de 0,46 por 0,51
2 cucharines para albañil de 6.
500 gramos de esterilla Nº 2.
50 hojas de papel de lija Nº 2.
12 pinceles para blanqueo.
1 tarro de pintura negra.
500 gramos de sal amoníaco.
500 gramos de tierra sombra.
500 gramos de tierra siena cocida.
2 trajes impermeables (reforzados) de buena clase.

LIBRERIA

10 cajas de broches Nº 0 al 6.
2 resmas de papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel Nº 206 de 45 por 70.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
1 resma de papel oficio, rayado.
1 resma de papel cuenta 3 columnas
15 resmas papel blanco, envolver «Barrilete»
25 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
1 docena de lápices «Faber» Nº 3
1 docena de lápices «Venus» Nº 3
5 cajas plumas «Leonard» de 141 Nº 516
4 cajas de plumas «Perry» de 141 Nº 311.
3 frascos de un litro, tinta común Stephens».
1 frasco de 1/4 litro, tinta copiar Stephens».
1 frasco de 1/4 litro, tinta carmín «Stephens».
300 sobres blancos de oficio
200 sobres comerciales para cartas.

COMBUSTIBLE

27.000 kilos de leña hachada, quebracho colorado.
30.000 kilos de leña Campana, quebracho colorado.

ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

100 lámparas de 16 bujías, 220 v. filam. metálico «Philips»
50 lámparas de 32 bujías, 220 v. filam. metálico «Philips»
20 lámparas de 100 bujías 220 volts filam metálico «Philips». 1/2 watt
15 lámparas de 200 bujías, 220 v. filam metálico «Philips». 1/2 watt
100 metros de cordón flexible para cambiar el plomo hasta 50 amp. (cortos).
6 portalámparas «Edison» sin llave.
100 metros de cordón flexible bipolar de 0,001 mm. 500 w
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amp. (cortos)
6 llaves unipolares «Hart».

MATERIALES DE CONSTRUCCION

1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra (viva).
6 barricas de tierra Romana de 180 kilos marca «Bandera Sueca» u otra aprobada por las O. S de la N.
50 kilos de tierra refractaria.
2 metros de arena Oriental gruesa.

ARTICULOS DE MERCERIA

5 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40, 500 yardas «Cañón».
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40, 500 yardas «Cañón».
5 gruesas de botones negros para pantalón.
5 gruesas de botones negros para blusas.
5 gruesas de botones blancos.

ARTICULOS DE CALZADO

20 kilos suela macho.
5 metros de vaquillona negra cirada.
1 litro de tinta negra «Trebol».
3 kilos de clavos imitación Nº 12.
2 paquetes semillas Nº 12.
2 paquetes semillas Nº 8.
5 carreteles de hilo Nº 15, de 500 yardas «Cañón».

FARMACIA

3 litros de aceite de bacalao blanco.
2 litros de aceite de ricino.
2 kilos de aceite de sésamo.
10 gramos aceite gris.
500 gramos ácido nítrico puro.
30 gramos solución adrenalina al 1 o/oo.
250 gramos alcanfor.
20 litros alcohol rectificado
15 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo azufre en polvo.
500 gramos de benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato de soda común.
50 gramos bicloruro de mercurio.
50 gramos cacodilato de soda.
25 cajas cartón.
10 kilos de carbonato de cal común.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
200 corchos tamaño mediano.
10 gramos de dionina.
3 litros de esencia de trementina.
500 gramos de éter sulfúrico.
250 gramos de extracto bálsamo Tolú.
250 gramos extracto polígalo.
100 frascos vacíos para despacho de 120 gramos.
100 frascos vacíos para despacho de 250 gramos.
6 piezas gasa hidrófila de 40 mts.
6 piezas de género para vendas.
12 litros glicerina.
250 gramos de iodo metálico.
3 docenas jabones comunes.
100 gramos jalapa en polvo.
3 kilos magnesia calcinada.
25 gramos mentol.
500 gramos mostaza en polvo.
500 gramos salicilato de metilo.
250 gramos salol.
25 gramos solución digitalina «Meadches».
5 kilos sulfato de soda común.
25 gramos sulfonol.
6 suspensores comunes.
25 gramos de veronal.
250 gramos de sumo espino cerbal.

El acto de la licitación se realizará el día 23 del corriente a las 15 horas en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. —

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., diríjase a la Secretaría, todos los días hábiles de 12 a 17 horas menos los sábados que se atenderá de 9 a 11 horas. — Prisión Nacional, Julio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 23 julio.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día veinte de Agosto del corriente año a las quince horas para el arriendo por cinco años de cincuenta y siete hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración —Paseo Colón 1407, Capital Federal—o al Intendente del Campo de Los Andes—Tunuyán, Mendoza— pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones.

para esta licitación.—Capital Federal, Julio 16 de 1920.—Claudio Rosales, Coronel-Secretario.

v_20 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de tres (3) camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v_18 agosto

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado carpeña, o de urunday y guayacan, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66° Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50° Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo N° 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Llámase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista N° 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

v_8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Carolina Josefina Fossati de Encalada por sí y sus hijos menores don Jorge Rubén y don Aldo Hernán Encalada en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex_empleado de la Colonia Nacional de Menores Varones don Emiliano Edgardo Encalada.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v_26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lola Andrade de Agote por sí y sus hijos menores doña María Raquel Mercedes y don Adolfo Feliciano Agote y por sí doña María Teresa Felisa y doña Sara Catalina Agote, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex_Veterinario del Ministerio de Guerra don José María Leonardo Agote.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v_26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349 don Ernesto Correa, en su carácter de hijo legítimo del ex_empleado de los Tribunales de la Capital don Augusto José Correa.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v_26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Carmen Cortis de Machado, por sí y sus hijos menores don Víctor Manuel, doña María Angélica, doña Carmen Matilde, doña Sinforosa, doña Mercedes Aurora, don José Lino, doña Flora Argentina, don Eduardo Fernando y don Juan Pedro Machado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex_jubilado don Víctor Machado.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v_21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Otilia y don Juan Alberto Cabral, en su carácter de hijos legítimos de la ex_jubilada doña María Da Silva de Cabral.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v_21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Angela F. de López Isasmendi, por sí y sus hijos menores doña María Esther, don Alberto Nicolás y doña Susana López Isasmendi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Nicolás López Isasmendi.—Buenos Aires, Julio ocho de 1920.—El secretario.

v_21 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don CAYETANO POMPEO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — El Secretario.

v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Tagliani», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v_21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia, don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex_empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Larén. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Carmen Medina de Reyna, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Vicente Reyna.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Filomena Gómez de Correas por sí y sus hijos menores doña Zulema Nilda, don Humberto y don Oscar Correas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gregorio Correas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clotilde Pereyra de Porcel en su carácter de viuda del ex-jubilado don Felipe Porcel.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Seccion Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este

aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v_20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v_20 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Luis Orozco para sus pupilos los menores don Juan Conrado Alberto don Felipe Manuel y don Raúl Oscar Oudkerk, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora Elemental de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar Nº 5. Doña Dolores Eugenia García de Oudkerk.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Eduarda Rochat de O'Connor, por sí y su hija menor doña María Nélida Elena O'Connor, y por sí doña María Victoria Celestina y doña María Doda e hijas legítimas del ex-guarda almacen de la Aduana de la Capital don Tomás O'Connor.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Encarnación Pardo de Muñoz en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don Pedro Muñoz.

Buenos Aires; Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena Walter de De La Vega; en su carácter de viuda del ex-Médico de Sala del Hospital Rivadavia, don Francisco De La Vega.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José Eulogio Hernández, en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don José Dolores Hernández.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Río Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.

v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 634 D. o 478 A. o 69 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R., número 2472 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 211 al 12, 249 al 50, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3488, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3463 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3483, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3524, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de trada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Veztriz, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3437 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe.

v-22 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor Oliva Spiritto y a todo el que se considere con derecho a (6) sábanas secuestradas el referido señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el respectivo Exp.. 45-V/920 que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia si no compareciera en el término fi- en rebeldía sino compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v-20 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) días contados desde la publicación del presente edicto, al Señor José Vera, y a todo el que se consideren con derecho a (1) un prismático marca «Braunschweigo» secuestrado al antedicho señor, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v-20 julio.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde su publicación, á los señores L. Sachtebon, Peter Ackers, Alfredo Brohn y Willi Raduer, y a todo el que se considere con derecho a cincuenta y dos (52) frasquitos de «Novocain» y diez (10) cajitas de ampollas «Sarvesar», secuestradas a los antedichos señores al pretender ser introducidas clandestinamente a plaza para que concurran a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo expediente 63—J—920 que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio siete de 1920.—Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v_20 julio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde su publicación al señor Vitale Col y a todo el que se considere con derecho a veinticinco (25) termómetros secuestrados a dicho señor al pretender ser introducidos a plaza clandestinamente para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el respectivo expediente 170—B—920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio siete de 1920.—Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v_20 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Eusebio Soria, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 282,50 moneda nacional que adeuda al Fisco por percibo indebido de la pensión que gozaba en su carácter de soldado retirado, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos trece moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 30 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 16 m/n).

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Manuel Mensaque y a su fiador la firma A. Doncet y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.072,36 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos doce moneda naciona, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la sucesión de don A. Dallolio Dezza y al señor Orfeo Pinasco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen, ya sea conjunta o separadamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 90,91 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos siete moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Gaspar Ratti y a su fiador don Manuel Barreira, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 250 m/n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) que adeuda al Fisco, el primero de los nombrados en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba sita en la calle Azcuénaga número 943, en esta Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos uno moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Julio 7 de 1920 —El secretario.
E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Mabrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Ca-

valli hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouchó, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola con'ra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó compareciere. — Secretaría, Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p. v. 24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Victor Apanchaka o Victor Aj chanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4053 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Maltto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió, y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E. Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenecen a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por

oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que le sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 606 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 601 S/p. p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —

E. 30 junio Nº 602 S/p. p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 603/Sp. p. v- 4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E. 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.

E 3 julio 618 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán

de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8154, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Baskoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cantón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente P. 9122, se cita; llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de una lancha abandonada en la Costa del Río Paraná, a inmediaciones del Varadero Cañete, Posadas, desde hace unos, diez años.

Dicha embarcación debido a un incendio ocurrido en el año 1915 en el astillero del señor Domingo Barthe fué completamente destruída su obra viva, componiéndose en la actualidad del casco, caldera y parte de la maquinaria.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General; Reconquista 281 Buenos Aires; manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.— Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-26 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente C. 1564, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características:

Eslora: 3,90 metros;
Manga 1,18 metros; y
Puntal: 0,47 metros; está pintada interiormente de azul; la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco, de pino de tea, roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—Pedro P. Ungaro Oficial Primero.

v- 21 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

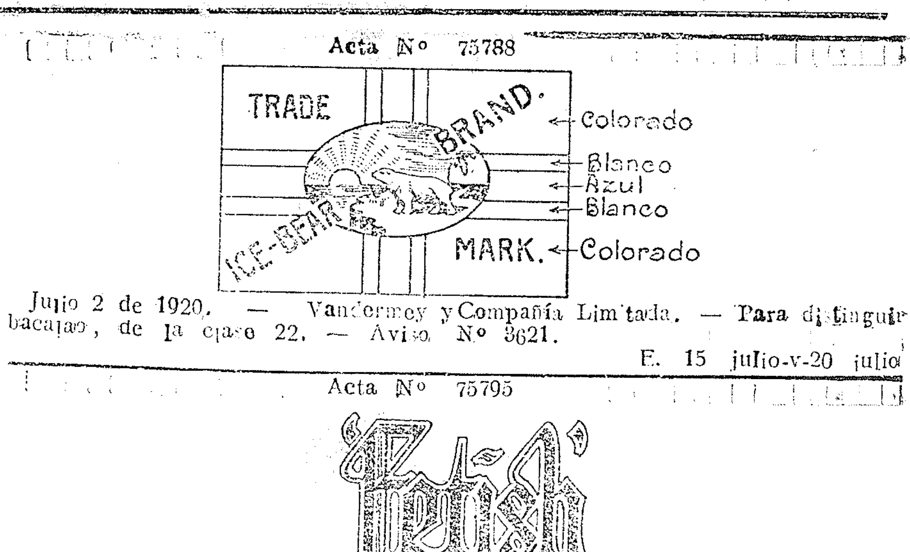
Acta Nº 75774

ANTIFHIMATOL

Julio 2 de 1920. — Arturo M. Marx. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3490.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75788



Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir bacalao, de la clase 22. — Aviso Nº 3621.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75795

Julio 2 de 1920. — Frederick N. Martínez. — Para distinguir calzados en general, de la clase 15. — Aviso Nº 3682.

E. 15 julio-v-20 julio

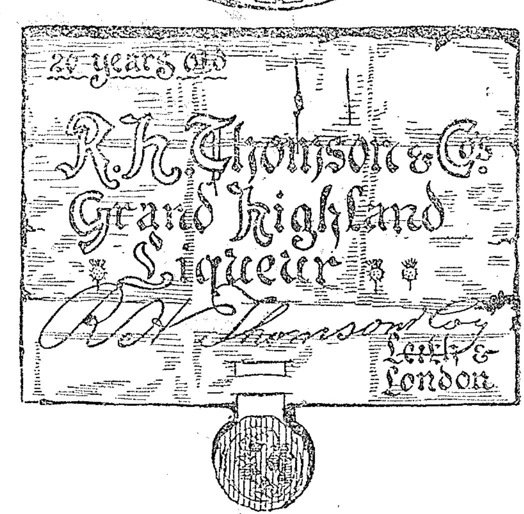
Acta Nº 75798

Estilo
Fine Champagne
"Monopolio"
Pedro Domecq
Jerez de la Frontera
Marca Registrada

Julio 2 de 1920. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3679.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75799

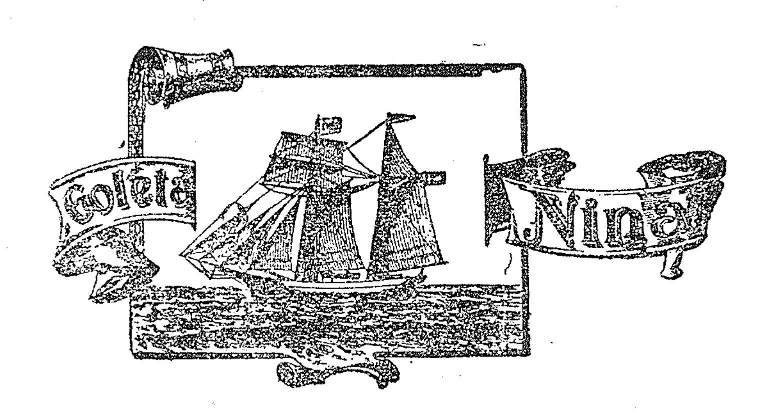


THIS WHISKY IS EXACTLY THE SAME AS HAS BEEN SOLD BY US SINCE WE INTRODUCED THIS BRAND, AND IS A BLEND OF WHISKY MADE FROM MALT IN A POT STILL, AVERAGING OVER 20 YEARS OLD, AND A SMALL PROPORTION OF WHISKY MADE FROM GRAIN AND MALT IN A PATENT STILL, AVERAGING OVER 10 YEARS OLD. IT HAS BEEN ENTIRELY MANUFACTURED IN SCOTCH DISTILLERIES, AND IS THE VERY FINEST TYPE AND QUALITY OF SCOTCH WHISKY PROCURABLE.

Julio 2 de 1920. — Mac Donald Greenlees y Williams (Distillers) Ltd. — Para distinguir whisky en general; de la clase 23. — Aviso Nº 3678.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75765



Julio 2 de 1920. — Lajanne y Laffin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3395
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75767



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3397.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75768



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3398.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75769

Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3399.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75776

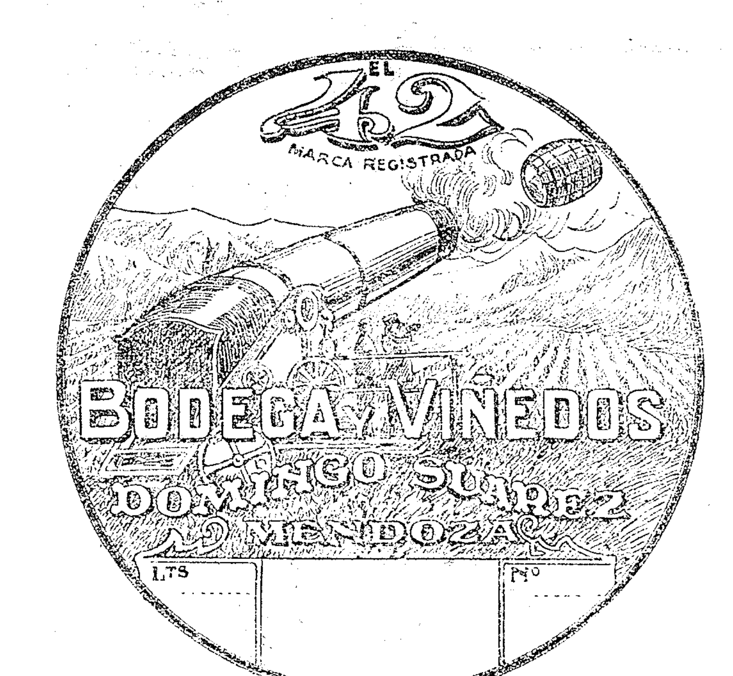


FORTSODA

Para lavar y blanquear, ropa y pisos

Julio 2 de 1920. — Bautista Deambroggi. — Para distinguir soda para lavar y blanquear de la clase 14. — Aviso Nº 3687.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75775



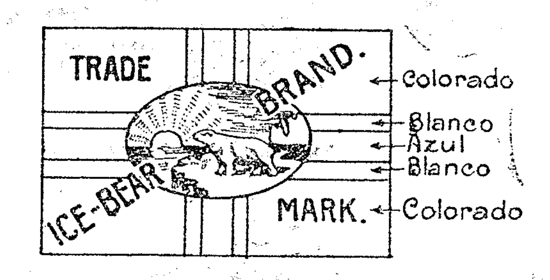
Julio 2 de 1920. — Domingo Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3638
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75779

VIÑEDOS y BODEGA
LA RURAL
RUTINI & CAVAGNARO

Julio 2 de 1920. — Sucesión Rutini y Cavagnaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3685.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75786



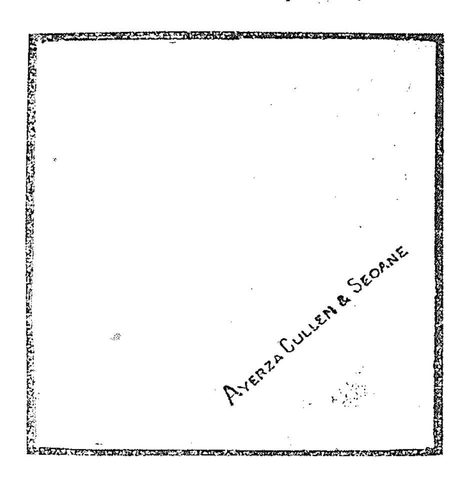
Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias minerales en general, cemento y carburo de calcio, de la clase 3. — Aviso Nº 3622.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75794



Julio 2 de 1920. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd. — Para distinguir pastillas farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso Nº 3677.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75760



Julio 1º de 1920. — Ayerza, Cullen y Seoane. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3025.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75761



Julio 1º de 1920. — Juan B. Conte y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3659.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75762



Julio 2 de 1920. — J. English y Son Ltd. — Para distinguir agujas y alfileres en general de la clase 16. — Aviso Nº 3393.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75770



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3400.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75771



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3401.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75772



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3402.

E. 15 julio-v-20 julio

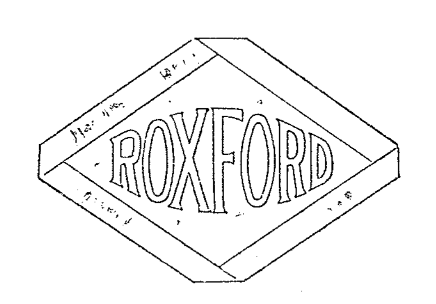
Acta Nº 75773

HUEVOL

Julio 2 de 1920. — Rosendo Gómez. — Para distinguir un compuesto a base de substancias minerales destinado a la conservación de huevos de la clase 3. — Aviso Nº 3632.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75777



Julio 2 de 1920. — Roxford Knitting Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos, de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3684

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75778

REFLECTOLYTE

Julio 2 de 1920. — The Reflectolipe Co. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación; refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3683

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75780

TILINGOS

Julio 2 de 1920. — José S. Vidal. — Para distinguir; tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3661.

E. 15 julio-v-20 julio

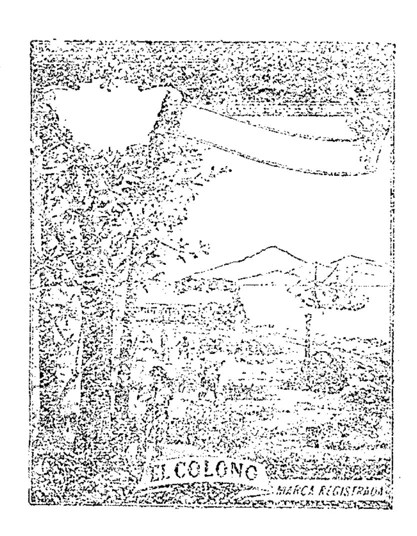
Acta Nº 75782

DEFENSA

Julio 2 de 1920. — H. Médici y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3627.

E. 15 julio-v-20 julio

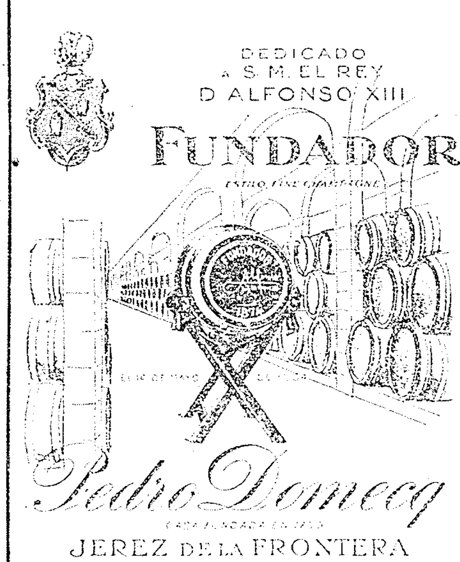
Acta Nº 75783



Julio 2 de 1920. — B. Tamburini e hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3628.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75797



Julio 2 de 1920. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3680.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75784



Julio 2 de 1920. — Ramón Suárez. — Para distinguir substancias alimenticias; o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3624.

E. 15 julio-v-20 julio

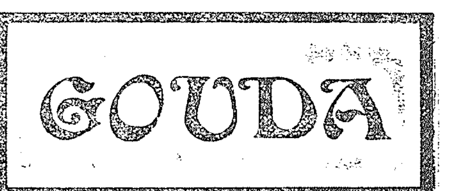
Acta Nº 75785



Julio 2 de 1920. — Ramón Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3625.

E. 15 julio-v-20 julio

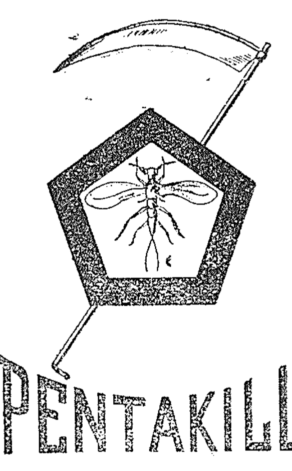
Acta Nº 75787



Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa; juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3620.

E. 15 julio-v-20 julio

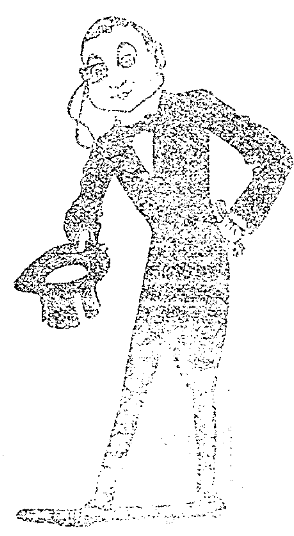
Acta Nº 75789



Julio 2 de 1920. — Moneta y Compañía. — Para distinguir insecticidas de la clase 2. — Aviso Nº 3688.

E. 15 julio-v-20 julio

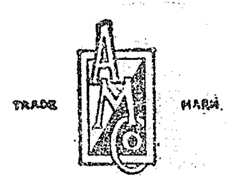
Acta Nº 75796



Julio 2 de 1920. — Frederick N. Martínez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3681.

E. 15 julio-v-20 julio

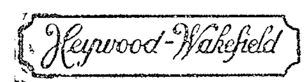
Acta N° 35633



AMOSKEAG
M'F'G CO.

Enero 16 de 1912. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — (Modificada). — Aviso N° 3609.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75701



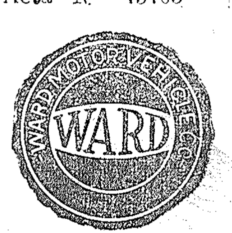
Junio 30 de 1920. — Heywood Brothers y Wakefield Co. — Para distinguir cochecitos y vehículos para niños en general, de la clase 12. — Aviso N° 3554.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75702

HEROLD

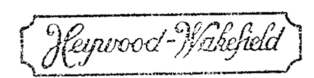
Junio 30 de 1920. — Adler Werke vorm Heinrich Kleyer A. G. — Para distinguir máquinas de escribir, sus componentes y accesorios de la clase 18. — Aviso N° 3555.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75703



Junio 30 de 1920. — Ward Motor Vehicle Company. — Para distinguir automóviles y vehículos impulsados a motor de toda clase de la clase 12. — Aviso N° 3552.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75704



Junio 30 de 1920. — Heywood Brothers y Wakefield Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 3553.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75705

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3556.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75706

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3557.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75707

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3558.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75708

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3559.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75709

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3560.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75710

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos ;de la clase 6. — Aviso N° 3561.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75711

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 3562.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75712

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3563.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75713

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 3564.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75714

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3565.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75715

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N° 3566.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75716

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3567.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75717

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 3568.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75718

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos pára limpieza en general, lavadoi lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3569.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75719

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3570.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75720

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería talfiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3571.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75721

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía ó electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 3572.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75722

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 3573.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75723

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 3574.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75724

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilo, de la clase 20. — Aviso N° 3575.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75725

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 3576.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75726

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3577.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75727

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3578.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75728

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura nó comprendidos en otras clases por su estado o preparación, Animales vivos de la clase 24. — Aviso N° 3580.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75729

FAMOS

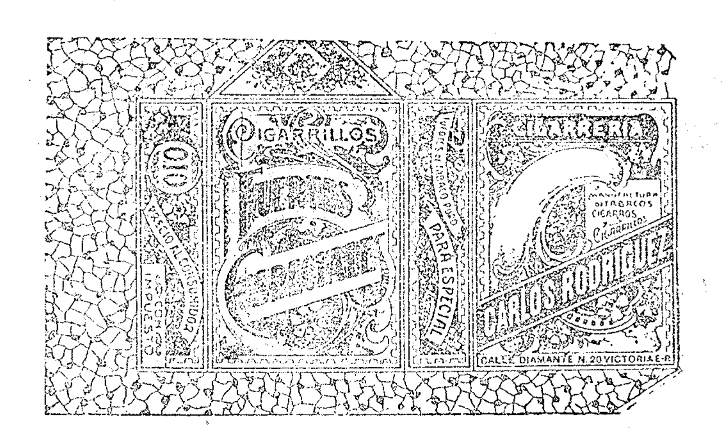
Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas o cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N° 3579
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75730

LA CAPITAL

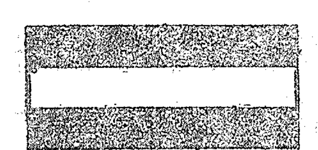
Junio 30 de 1920. — Florencio Andrés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso N° 3368.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75643



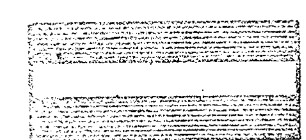
Junio 25 de 1920. — Carlos Rodríguez. — Para distinguir tabacos; cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N° 3521.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75732



Junio 30 de 1920.—United States Rub-ber Export Co. Ltd.—Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, ca bullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3602.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75733



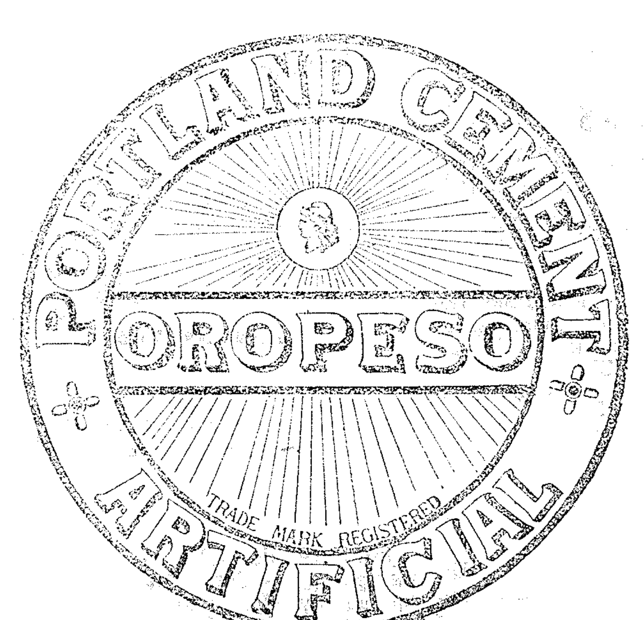
Junio 30 de 1920.—United States Rub-ber Export Co. Ltd.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, ca bullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3608
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75743



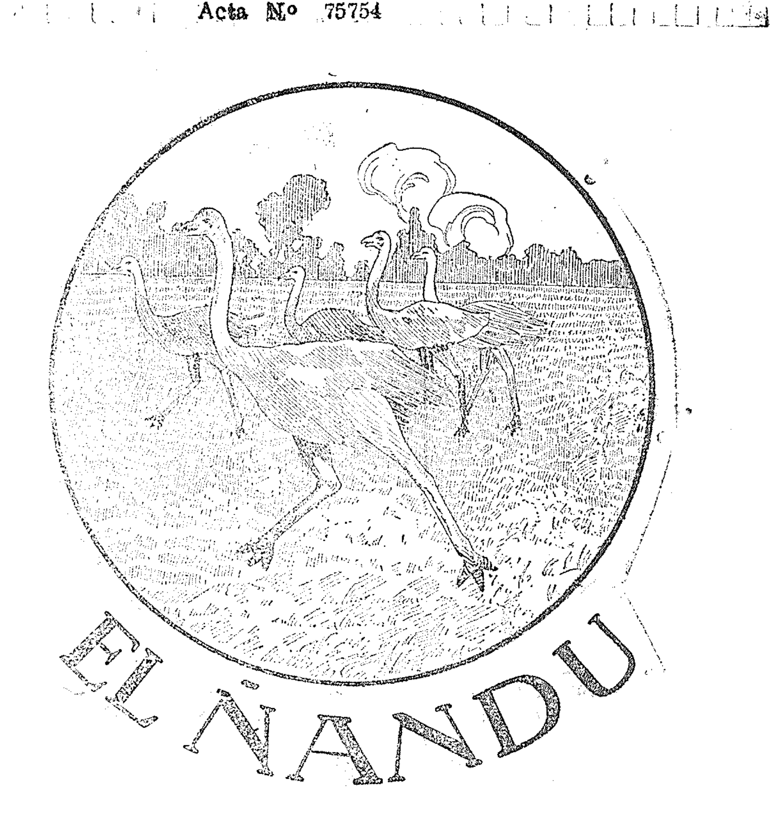
Junio 30 de 1920. — H. Schoenberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en es-tado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3488.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75750



Junio 30 de 1920. — Peuvrel Hnos. — Para distinguir cementos portland en general, de la clase 3. — Aviso N° 3615.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75754



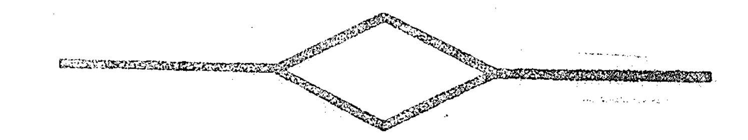
Julio 1° de 1920. — Federico A. Lagrange. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de pun-to mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N° 3551
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75755

LOPEZ & CANESSA

Julio 1° de 1920. — López y Canessa. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, som-brerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abanquería, paragüe-ría, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3658.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75759



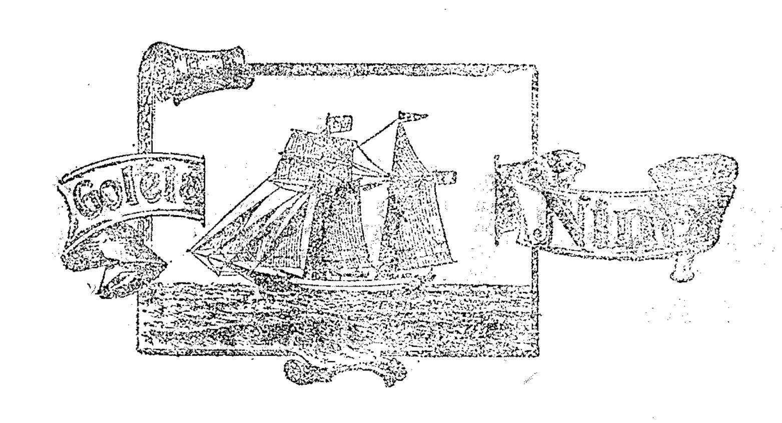
Julio 1° de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3614.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75763

Angiolymphe

Julio 2 de 1920. — Proper Rous. — Para distinguir substancias y productos usados en me dicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domés tico, de la clase 2. — Aviso N° 3392.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75764



Julio 2 de 1920. — La lanne y Laffin. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3394.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75731



Junio 30 de 1920. — Isaac Faermann. — Para distinguir harinas y féculas de la clase 22. — Aviso N° 3765.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75734

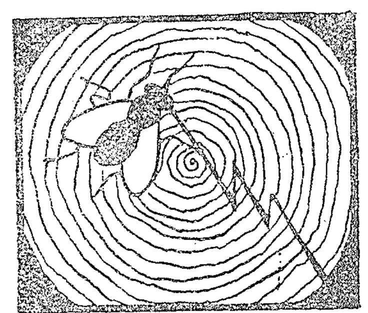
PRAIRIE STATE

E-14 julio v-19 julio

Junio 30 de 1920. — Sociedad Anónima Claude M. Smith y Co. Inc. — Para distinguir incubadoras, criaderos y sus similares, de la clase 5. — Aviso N° 36032

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75735



FULMINE

Junio 30 de 1920. — Croker y Cía. — Para distinguir máquina eléctrica destructora de moscas y otros insectos de la clase 20. — Aviso N° 3604.

E. 15 julio-v-20 julio

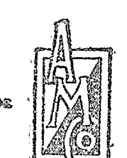
Acta N° 75736

EL SOL DEL CANADA

Junio 30 de 1920. — Sun Life Assurance Company of Canadá. — Para distinguir publicaciones, y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 3118.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75737



AMOSKEAG

M'F'G CO.

Junio 30 de 1920. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3606.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75738



AMOSKEAG

M'F'G CO.

Junio 30 de 1920. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3607.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75739



Junio 30 de 1920. — García Hernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 3590.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75741



Junio 30 de 1920. — Luis Gordini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 3515.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75742

ITTARGANO

Junio 30 de 1920. Compagnia Commerciale Italo Americana. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3623.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75744

BUFCO

Junio 30 de 1920. — Buffum y Brown. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3618.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75746

EL ACORAZADO

Junio 30 de 1920. — Western Clock Company. — Para distinguir relojes en general, sus partes y accesorios, de la clase 8. — Aviso N° 3619.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75745



Junio 30 de 1920. — Lorenzo Moreno. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 3618.

E. 15 julio-v-20 julio

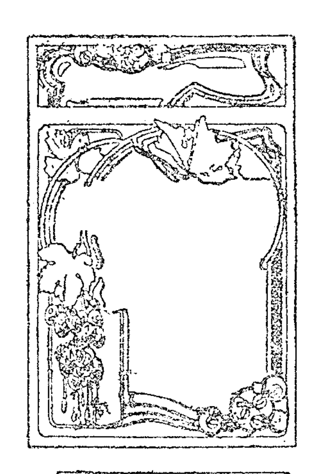
Acta N° 75747

LA OVEJA

Junio 30 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir antisárnicos de la clase 2. — Aviso N° 3549

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75748



Junio 30 de 1920. — Balbiani Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3611.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75749

Yodin Chobet

Tintura de Yodo Inalterable Purísima (Para uso interno)

UNICO CONCESIONARIO:

Francisco Lopez

San José 841 ::: Buenos Aires

Junio 30 de 1920. — Francisco López. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso N° 3396.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75763

SERO-ACHEROL

Julio 2 de 1920. — Dr. Roger Horleloup. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3396.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75751



Junio 30 de 1920.— A. Stein and Company. — Para distinguir ligas para hombres, de la clase 16. — Aviso N° 3631.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75752

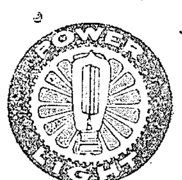
USKIDES

Julio 1° de 1920. — United States Rubber Export Co. Ltd. — Para distinguir suelas, media suelas, tacos, plantillas y demás componentes para calzado en general, hecho de cuero, artificial de la clase 16. — Aviso N° 3605.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75753

RADIANT



Julio 1° de 1920. — Lajous, Althoff y Compañía — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilo, de la clase 20. — Aviso N° 3633.

E. 15 julio-v-20 julio

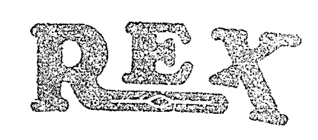
Acta N° 75756

FUNTANA

Julio 1° de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3666.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75757



Julio 1° de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3613.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75758

-CHABELCO-

Julio 1° de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3612.

E. 15 julio-v-20 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional